

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP, EDUCACIÓN,
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR – PAE, FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME E
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ Y
MUNICIPIO DE FLORENCIA
Vigencia 2022**

**CGR-CDSECTCRD No. 44
Diciembre de 2023**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SGP,
EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PAE, FOME E
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ Y
MUNICIPIO DE FLORENCIA
Vigencia 2022**

Contralor General de la República (AF)	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Andrey Geovanny Rodríguez León
Directora de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucía González Díaz
Director de Estudios Sectoriales	Juan Carlos Cobo Gómez
Supervisor Nivel Central	Liliana Eugenia Hurtado Paredes
Gerente Departamental – Ad hoc	Elin Marcela Narváez Firigua
Ejecutivo de Auditoría	Cesar Augusto Cabrera Silva
Supervisor Encargado	Pedro José Fajardo Oliveros
Equipo de Auditores:	
Líder de Auditoría	Jhon Miller Vargas Bejarano
Integrantes del Equipo Auditor	Yuly Andrea Chica Candela Alveiro Mejía Lara Oriol Rangel Morales Claudia Andrea Ramirez Camacho Octavio Rojas Silva Cesar Leonardo Villamuez Ramos Alexandra Paola Zamora Aristizabal

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	6
1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	8
1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO	10
1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	10
1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	10
1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	11
1.6.1. Departamento de Caquetá.....	11
1.6.2. Municipio de Florencia Caquetá.....	13
1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI	14
1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS	15
1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO	18
2. CRITERIOS DE AUDITORÍA	20
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	26
3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	26
3.2. DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ	26
3.2.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO.....	26
3.2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN.....	29
3.2.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL.....	42
3.2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE.....	42
3.2.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. FOME ..	50
3.2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA.....	50
3.2.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. EFICIENCIA ENERGÉTICA	55
3.2.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	57
3.2.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS	63
3.2.8. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO	63
3.3. MUNICIPIO DE FLORENCIA.....	65
3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO.....	66
3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN.....	71
3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL.....	79
3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE.....	80
3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. FOME ..	85

3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA.....	85
3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. EFICIENCIA ENERGÉTICA	90
3.3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	92
3.3.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS	93
3.3.10. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO	94

812111

Bogotá, D.C,

Doctor

ARNULFO GASCA TRUJILLO

Gobernador Departamento del Caquetá

contactenos@caqueta.gov.co , gobernador@caqueta.gov.co

Carrera 15 Carrera 13 Esquina, Barrio el Centro

Florencia - Caquetá

Doctor

LUIS ANTONIO RUIZ CICERY

Alcalde municipio de Florencia

alcaldia@florencia-caqueta.gov.co , despacho@florencia-caqueta.gov.co

Carrera 15 Carrera 12 Esquina palacio municipal

Florencia - Caquetá

Doctora

ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK

Gerente

Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE

adriana.gonzalez@ffie.com.co

Calle 97ª No 9ª-34. Edificio Santa Clara.

Pisos 4,5 y 6.

Bogotá. DC.

Respetados mandatarios:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018 “*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento*”, la Contraloría General de la República - CGR- realizó Auditoría de Cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura); Programa de Alimentación Escolar – PAE, Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación del departamento de Caquetá y municipio de Florencia, con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantaron junto a sus administradores en la vigencia 2022.

Es responsabilidad de cada entidad territorial el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal respecto de los recursos del SGP del departamento de Caquetá y municipio de Florencia, en los componentes de Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, durante la vigencia 2022, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó al documento denominado “*Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR*” y a las directrices impartidas en la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018, proferida por la CGR, por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²).

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para las entidades territoriales evaluadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el aplicativo de Automatización del Proceso Auditor -APA- establecido para tal efecto y en los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá de la CGR.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá de la CGR, con sede en la ciudad de Florencia. El período auditado abarcó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al departamento de Caquetá y municipio de Florencia dentro del desarrollo de la auditoría, garantizando el debido proceso y derecho de contradicción, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

Emitir concepto sobre la gestión fiscal en el manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control.

Objetivos Específicos

1. Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación en el departamento de Caquetá y municipio de Florencia, por la vigencia 2022.
2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2022, en el departamento de Caquetá y municipio de Florencia.
3. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2022, en el municipio de Florencia.
4. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el departamento de Caquetá y municipio de Florencia.
5. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el departamento de Caquetá y municipio de Florencia.
6. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, al departamento de Caquetá y municipio de Florencia.
7. Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al departamento de Caquetá y municipio de Florencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y disposiciones reglamentarias.
8. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable, para el departamento de Caquetá y municipio de Florencia.
9. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la evaluación de la gestión fiscal de los recursos recibidos, administrados y/o en los cuales fueron beneficiarios el departamento de Caquetá y municipio de Florencia, durante la vigencia 2022, más los recursos de balance y rendimientos financieros en SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la comprobación de las operaciones presupuestales, contractuales, financieras, administrativas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme con las normas que le son aplicables.

El monto de los recursos auditados fue \$389.147.681.824, distribuidos por entidad territorial y fuente de financiación, así:

Cuadro No. 1 Recursos Auditados

Vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

Entidad Territorial	SGP	PAE	FOME	Otras Fuentes	Infraestructura - FFIE	Total
Departamento de Caquetá	222.333.403.063	21.893.908.641	158.707.970	991.851.960	9.671.275.491	255.049.147.125
Municipio de Florencia	120.989.977.382	7.819.156.844	68.711	2.176.461.204	3.112.870.558	134.098.534.699
Subtotales	343.323.380.445	29.713.065.485	158.776.681	3.168.313.164	12.784.146.049	389.147.681.824

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor

La muestra por entidad territorial se tomó con base en los compromisos y se presenta así:

Cuadro No. 2 Muestra Consolidada Departamento de Caquetá

Vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra	No. Contratos	
Educación							
Prestación de Servicios	220.793.866.976	0	220.793.866.976	42	111.374.767.301	23	50%
Nóminas	215.328.385.428	0	215.328.385.428	N/A	107.331.158.173	N/A	
Otros Conceptos	5.465.481.548	0	5.465.481.548	42	4.043.609.128	23	
Programa de Alimentación Escolar PAE	21.893.908.641	0	21.893.908.641	11	20.838.965.964	4	95%
FOME	158.700.000	0	158.700.000	1	158.700.000	1	100%
Desahorro Fonpet	409.187.988	991.851.960	1.401.039.948	20	1.309.439.948	11	93,46%

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra	No. Contratos	
Cuentas por pagar vigencia 2021	10.678.784.171	0	10.678.784.171	165	9.088.045.996	18	85%
Cuentas por pagar vigencia 2022	8.063.930.218	0	8.063.930.218	133	6.105.746.953	20	76%
Reservas presupuestales 2021	7.605.300.682	0	7.605.300.682	9	7.605.300.682	9	100%
Reservas presupuestales 2022	543.272.503	0	543.272.503	4	543.272.503	4	100%
Infraestructura educativa - FFIE	8.760.979.459	0	8.760.979.459	39	5.376.650.254	14	61.37%
Total	278.907.930.638	991.851.960	279.899.782.598		162.400.889.601	104	58.02%

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 3 Muestra Consolidada Municipio de Florencia Vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
Educación	119.513.098.097	1.894.790.757	121.407.888.854	0	83.224.011.297	28	68,55%
Prestación de Servicios	114.993.724.148	1.894.790.757	116.888.514.905	0	79.368.599.070	28	67,90%
Nóminas	104.411.004.793	0	104.411.004.793	n/a	67.534.482.777	n/a	64,68%
Otros conceptos	10.582.719.355	1.894.790.757	12.477.510.112	30	11.834.116.293	26	94,84%
Calidad Matrícula Gratuitad	2.121.448.182	0	2.121.448.182	n/a	1.074.892.743	n/a	50,67%
Calidad Matrícula Oficial	2.397.925.767	0	2.397.925.767	2	2.780.519.484	2	115,96%
SGP - Propósito General – Deporte	436.971.105	0	436.971.105	9	237.854.991	5	54,4%
SGP - Propósito General – Cultura	435.504.053	281.670.447	717.174.500	1	717.174.500	1	100%
Programa de Alimentación Escolar PAE	7.819.156.844	0	7.819.156.844	9	5.170.950.991	8	66,13%
FOME	68.711	0	68.711	n/a	0	0	0,00%
Desahorro Fonpet	27.158.362	0	27.158.362	n/a	27.158.362	0	100,00%
Cuentas por pagar vigencia 2021	1.532.511.522	0	1.532.511.522	17	1.490.342.426	15	97,25%
Cuentas por pagar vigencia 2022	2.290.344.517	0	2.290.344.517	22	2.283.763.307	22	99,71%
Reservas presupuestales 2021	999.675.761	0	999.675.761	8	745.148.477	6	74,54%

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000

cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D.C., Colombia

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		%
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
Reservas presupuestales 2022	4.676.509.629	0	4.676.509.629	12	2.825.490.361	6	60,42%
Vigencias futuras	4.298.968.529	0	4.298.968.529	1	4.298.968.529	1	100,00%
Infraestructura deportiva	0	0	0	n/a	0	0	0,00%
Infraestructura educativa FFIE	3.112.870.558	0	3.112.870.558	7	2.500.000.000	0	80,31%
Infraestructura cultural	0	0	0	n/a	0	0	0,00%
Infraestructura ciencia y tecnología	0	0	0	n/a	0	0	0,00%
Total	145.142.837.689	2.176.461.204	147.319.298.893	118	103.520.863.241	92	70,3%

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el desarrollo del proceso auditor.

1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno a los recursos evaluados por entidad territorial arrojó la siguiente calificación:

Cuadro No. 4 Calificación Total Control Interno

Nombre de la ET	Diseño y Efectividad		Calificación Final	
Departamento de Caquetá	1,367	Parcialmente adecuado	1,498	Eficiente
Municipio de Florencia	1,600	Parcialmente adecuado	1,731	Con deficiencias

Fuente: Formato 04 AC_PT Evaluación Control Fiscal Interno.

Elaboró: Equipo auditor.

1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Consultada la plataforma SIRECI de la CGR con corte al 31 de diciembre de 2022, se estableció lo siguiente respecto a los planes de mejoramiento:

Cuadro No. 5 Seguimiento Planes de Mejoramientos

Nombre de la ET	Detalle SIRECI	Concepto CGR
-----------------	----------------	--------------

Departamento de Caquetá	Con corte a 31-dic-2022, se evaluaron 20 hallazgos y la efectividad de las 26 acciones de mejora correspondientes.	Inefectivo
Municipio de Florencia	Con corte a 31-dic-2022, se evaluaron 6 hallazgos y la efectividad de las 7 acciones de mejora correspondientes.	Efectivo

Fuente: Aplicativo SIRECI.

Elaboró: Equipo auditor.

1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.6.1. Departamento de Caquetá

Concepto: Incumplimiento material con reservas.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en lo referente al contrato de dotaciones, contrato de conectividad, deducciones a algunos funcionarios por encima del 50% del salario neto, la no oportunidad en la prestación del servicio de PAE durante el calendario escolar, pago de raciones alimenticias por alumnos en estado “Retirado” del SIMAT dentro del programa de alimentación escolar PAE y los manuales de procesos y procedimientos desactualizados, la información acerca de los recursos de SGP Educación, Programa de alimentación escolar PAE y Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) de la vigencia 2022 de la gobernación del departamento del Caquetá resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

Los incumplimientos evidenciados corresponden a las siguientes situaciones:

- SGP Educación

La Gobernación del Caquetá en la vigencia 2022 suscribió el Contrato de suministro 202200000843 para entrega de dotación a docentes y administrativos de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, pagado en su totalidad sin la entrega total de la dotación a sus beneficiarios, generando un detrimento patrimonial por \$45.318.000.

La Gobernación del Caquetá suscribió el Contrato de prestación de servicios 202200000398 para la prestación del servicio de conectividad escolar en 120 sedes educativas del departamento del Caquetá incumpliendo parcialmente la prestación del servicio, generando un detrimento patrimonial por \$7.054.200, el cual fue reintegrado por el contratista a las cuentas de la Gobernación del Caquetá, constituyéndose un beneficio de auditoría.

El departamento del Caquetá, aplicó deducciones a algunos empleados por encima del 50% del neto de su salario, después de los descuentos de ley; incluso, afectando el salario mínimo mensual legal vigente.

- Programa de Alimentación Escolar PAE

En la evaluación de los contratos de prestación de servicios 202200000347 y 202200000815 correspondientes al Programa de Alimentación Escolar – PAE de la vigencia 2022, se determinó un detrimento patrimonial en cuantía de \$266.594.204, por concepto de pago de raciones alimenticias por niños, niñas y adolescentes, que se encontraban en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT en estado “RETIRADO” con anterioridad al mes en el que fueron priorizados.

De igual modo, se evidenció que la Gobernación del departamento del Caquetá incumplió con la oportunidad en la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el calendario académico escolar para la vigencia 2022, dado a que no suministró PAE durante los meses de febrero y marzo de 2022.

- Control Interno

La Gobernación del departamento del Caquetá incumple el numeral (a) del artículo 2.2.1.4.1 del Decreto 1083 de 2015, teniendo en cuenta que los manuales de procesos y procedimientos fueron adoptados en el mes de diciembre de 2015, encontrándose desactualizados.

- Uso eficiente de la energía eléctrica

La Gobernación del departamento del Caquetá incumplió el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 al no realizar auditorías energéticas de sus instalaciones en el año 2020 y demás acciones que logran un ahorro en el consumo de energía de mínimo el 15% para el 2020 y así para los siguientes años.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales no fueron consideradas para emitir el concepto.

- Infraestructura Educativa

En la evaluación del contrato de obra pública 1380-1323-2020; ejecutado por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura educativa FFIE, se determinó un detrimento patrimonial de \$15.096.103 por Incumplimiento de especificaciones técnicas en la obra correspondiente a la Institución Educativa Rural La Muñoz. A raíz de lo observado por la CGR el contratista subsanó la deficiencia detectada, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato, por lo que se genera un beneficio de auditoría de \$15.096.103.

De acuerdo con información reportada por la Gobernación del Caquetá, durante la vigencia 2022 no ejecutó proyectos de infraestructura Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación con financiación del orden nacional, ni fue beneficiario de obras por estos

conceptos.

1.6.2. Municipio de Florencia Caquetá

Concepto: Incumplimiento material con reservas.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en lo referente a la diferencia presupuestal presentada entre ingresos y gastos, deducciones a algunos funcionarios por encima del 50% del salario neto, el no recobro oportuno de incapacidades médicas, la no oportunidad en la prestación del servicio de PAE durante el calendario escolar, el intercambio de productos en el PAE sin autorización y el mantener recursos en las cuentas bancarias de desahorro Fonpet sin utilizarlos, la información acerca de los recursos de SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE y Desahorro FONPET en la vigencia 2022, del municipio de Florencia resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

Los incumplimientos evidenciados corresponden a las siguientes situaciones:

- Presupuesto

El municipio de Florencia incumple el Artículo 2.8.1.1.1 del Decreto 1068 de 2015 Sector Hacienda y Crédito Público, al presentar una diferencia presupuestal de \$5.684.852.529,00 entre el presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2022.

- Educación

El municipio de Florencia aplicó deducciones a algunos empleados por encima del 50% del neto de su salario, después de los descuentos de ley; incluso, afectando el salario mínimo mensual legal vigente.

El municipio de Florencia incumplió el numeral 13 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 al no cumplir el principio de celeridad y no adelantar con diligencia y sin dilaciones injustificadas el recobro por incapacidades médicas de los docentes del Municipio.

- Programa de Alimentación Escolar (PAE)

El municipio de Florencia incumplió el artículo 2 de la Ley 2167 de 2021, debido a que en la vigencia 2022, no se garantizó el servicio oportuno y continuo del Programa de Alimentación Escolar durante todo el calendario escolar. Adicionalmente presentó deficiencias en la supervisión del contrato 20220467 de 2022, por incumplimiento del numeral 4,5: Ciclos de menú en el literal j), dado que se evidencia intercambio de productos sin la autorización establecida según la norma.

- Desahorro Fonpet.

El municipio de Florencia incumplió el Artículo 2.3.2.6. del Decreto 1068 de 2015 Sector Hacienda y Crédito Público, al mantener \$27.158.362 en las cuentas bancarias de desahorro Fonpet sin utilizarlos durante toda la vigencia 2022.

- Eficiencia Energética

El municipio de Florencia incumplió el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 al no realizar auditorías energéticas de sus instalaciones en el año 2020 y demás acciones que lograran un ahorro en el consumo de energía de mínimo el 15% para el 2020 y así para los siguientes años.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales no fueran consideradas para emitir el concepto.

- Infraestructura Educativa

En la evaluación del contrato de obra 1380-1319-2020; ejecutado por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura educativa FFIE, se determinó un detrimento patrimonial de \$54.566.296 por incumplimiento de especificaciones técnicas en la obra correspondiente a la Institución Educativa Rural Villa Hermosa 2. A raíz de la observación presentada por la CGR el contratista subsanó la deficiencia detectada, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato, por lo que se genera un beneficio de auditoría de \$54.566.296.

De acuerdo con información reportada por el municipio de Florencia, durante la vigencia 2022 no ejecutó proyectos de infraestructura Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación con financiación del orden nacional, ni fue beneficiario de obras por estos conceptos.

1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI

Durante el desarrollo de la auditoría, se atendieron las denuncias e insumos identificados con los códigos SIPAR, así:

Cuadro No. 6 Atención de Solicitudes Ciudadanas y Alertas o Insumos

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
2023-264730-80184-IS	Presuntas irregularidades en el PAE 2022 de la Gobernación del Caquetá, donde indican que "Están pagando niños que se han retirado de la institución educativa del departamento del Caquetá del programa de alimentación escolar PAE, adjunta listado en Excel de los niños y niñas retirados por mes".	Como resultado del ejercicio auditor se estableció un (1) hallazgo identificado con el número 4, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$266.594.204.

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
2022-250764-80184-IS	En la I.E Jorge Eliecer Gaitán durante la semana correspondiente a los días del 12 al 16 de septiembre no se prestó el servicio de alimentación Escolar PAE.	Se confirmó que, durante la semana del 12 al 16 de septiembre de 2022, no se prestó el servicio de PAE en la I.E Jorge Eliecer Gaitán. Como resultado del ejercicio auditor, se estableció el hallazgo identificado con número 13 con presunta incidencia disciplinaria.

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor

1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR estableció dieciséis (16) hallazgos, de los cuales, seis (6) tienen presunta incidencia disciplinaria, uno (1) con solicitud de indagación preliminar, dos (2) con incidencia fiscal por \$311.912.204, y tres (3) con beneficio de auditoría por \$76.716.599.

Los hallazgos son:

Cuadro No. 7 Relación de Hallazgos

Cifras en pesos corrientes

No	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia					Valor \$ Beneficio de auditoría	Valor \$ detrimento Fiscal
				A	D	F	BA	IP		
Departamento de Caquetá										
1	Contrato de suministro 202200000843	SGP Educación	La Gobernación del Caquetá en la vigencia 2022 suscribió el Contrato de suministro 202200000843 para entrega de dotación a docentes y administrativos de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, pagado en su totalidad sin la entrega total de la dotación a sus beneficiarios, generando un detrimento patrimonial por \$45.318.000	X	X	X				45.318.000
2	Cumplimiento parcial contrato de Prestación de Servicios 202200000398	SGP Educación	La Gobernación del Caquetá suscribió el Contrato de prestación de servicios 202200000398 para la prestación del servicio de conectividad escolar en 120 sedes educativas del departamento del Caquetá incumpliendo parcialmente la prestación del servicio, generando un detrimento patrimonial por \$7.054.200, el cual fue reintegrado por el contratista a las cuentas de la Gobernación del Caquetá,	X			X		7.054.200	

No	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia					Valor \$ Beneficio de auditoría	Valor \$ detrimento Fiscal
				A	D	F	BA	IP		
			constituyéndose un beneficio de auditoría.							
3	Deducciones de Nómina, por encima del 50% del salario neto.	SGP Educación	El departamento del Caquetá, aplicó deducciones a algunos empleados por encima del 50% del neto de su salario, después de los descuentos de ley.	X	X					
4	Contratos PAE 202200000347 y 202200000815 pago de raciones a estudiantes en condición de "Retirado"	PAE	La gobernación del departamento del Caquetá pagó mayor valor en los contratos 202200000347 y 202200000815 del Programa de Alimentación Escolar – PAE por concepto de raciones alimenticias cobradas por niños, niñas y adolescentes, que se encontraban en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT en estado "RETIRADO", presentándose un detrimento patrimonial en cuantía de \$266.594.204.	X	X	X				266.594.204
5	Oportunidad Programa de Alimentación Escolar – PAE Vigencia 2022	PAE	La Gobernación del departamento del Caquetá incumplió con la oportunidad en la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, debido a que durante los meses de febrero y marzo de 2022 no se ejecutó el Programa de Alimentación Escolar – PAE.	X	X					
6	Contrato de obra Pública 1380-1323-2020 FFIE	Infraestructura Educativa	En la evaluación del contrato de obra 1380-1323-2020 se determinó un incumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra ejecutada en la Institución Educativa Rural La Muñoz por \$15.096.103. Deficiencia que fue subsanada por el contratista, constituyéndose un beneficio de auditoría por \$15.096.103.	X			X			15.096.103
7	Uso eficiente de la energía eléctrica	Energía eléctrica	La gobernación del departamento del Caquetá incumplió lo señalado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, al no realizar auditorías energéticas de sus instalaciones que le permitiesen el cumplimiento de los objetivos establecidos en la norma.	X						

No	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia					Valor \$ Beneficio de auditoría	Valor \$ detrimento Fiscal
				A	D	F	BA	IP		
8	Manual de procesos y procedimientos	Control Interno	La gobernación del departamento del Caquetá incumple el numeral a del artículo 2.2.1.4.1 del Decreto 1083 de 2015, teniendo en cuenta que los manuales de procesos y procedimientos fueron adoptados en el mes de diciembre de 2015, encontrándose desactualizados.	X						
Subtotal departamento de Caquetá				8	4	2	2	0	22.150.303	311.912.204
Municipio de Florencia										
9	Manejo Presupuesta l Vigencia 2022	Presupuesto	El municipio de Florencia Caquetá incumple el Artículo 2.8.1.1.1 del Decreto 1068 de 2015 Sector Hacienda y Crédito Público, al presentar una diferencia presupuestal de \$5.684.852.529,00 entre el presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2022.	X						
10	Deducciones de Nómina, por encima del 50% del salario neto.	Educación	El municipio de Florencia aplicó deducciones a algunos empleados por encima del 50% del neto de su salario, después de los descuentos de ley.	X	X					
11	Recobro de incapacidades médicas	Educación	El municipio de Florencia Caquetá incumple el numeral 13 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, principio de celeridad al no adelantar con diligencia y sin dilaciones injustificadas el recobro por incapacidades medicas de los docentes del Municipio.	X						
12	Principio de planeación Desahorro Fonpet	Desahorro Fonpet	El municipio de Florencia incumplió el Artículo 2.3.2.6. del Decreto 1068 de 2015 Sector Hacienda y Crédito Público, al mantener \$27.158.362 en las cuentas bancarias de desahorro Fonpet sin utilizarlos durante toda la vigencia 2022.	X						
13	Oportunidad Programa de Alimentación Escolar – PAE Vigencia 2022	PAE	El municipio de Florencia incumplió el artículo 2 de la Ley 2167 de 2021, porque en la vigencia 2022, no se garantizó el servicio oportuno y continuo del Programa de Alimentación Escolar durante todo el calendario escolar.	X	X					

No	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia					Valor \$ Beneficio de auditoría	Valor \$ detrimento Fiscal
				A	D	F	BA	IP		
14	Intercambio de Productos Contrato PAE 20220467	PAE	El municipio de Florencia Caquetá presentó deficiencias en la supervisión del contrato 20220467 de 2022, por incumplimiento del numeral 4,5: Ciclos de menú en el literal j), dado que se evidencia intercambio de productos sin la autorización establecida según la norma, lo cual puede generar cambios en los costos de las raciones, por lo que se dará traslado para iniciar indagación Preliminar.	X				X		
15	Contrato de obra Pública 1380-1319-2020 FFIE	Infraestructura Educativa	En la evaluación del contrato de obra 1380-1319-2020, ejecutado por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE, se determinó un incumplimiento de especificaciones técnicas de la obra ejecutada en la Institución Educativa Rural Villa Hermosa 2 por \$54.566.296. Deficiencia que fue subsanada por el contratista, constituyéndose un beneficio de auditoría por la misma cuantía.	X			X		54.566.296	
16	Uso eficiente de la energía eléctrica	Energía eléctrica	El municipio de Florencia Caquetá incumple el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 al no realizar auditorías energéticas de sus instalaciones en el año 2020 y demás acciones que logran un ahorro en el consumo de energía de mínimo el 15% para el 2020 y así para los siguientes años.	X						
Subtotal municipio de Florencia				8	2	0	1	1	54.566.296	
Total				16	6	2	3	1	76.716.599	311.912.204

A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, BA: Beneficio de Auditoría.

Elaboró: Equipo Auditor

1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO

El departamento de Caquetá y el municipio de Florencia, deberán elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI-, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR a los correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jairo.romero@contraloria.gov.co

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,



ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial, Acta 54 del 01 de diciembre del 2023

Revisó: Adriana Lucía González Díaz

Directora de Vigilancia Fiscal



Liliana Eugenia Hurtado Paredes

Supervisor Nivel Central



Cesar Augusto Cabrera Silva
Pedro José Fajardo Oliveros

Ejecutivo de Auditoría
Supervisor Encargado

Elaboró: Jhon Miller Vargas Bejarano
Yuly Andrea Chica Candela
Alveiro Mejía Lara
Oriol Rangel Morales
Claudia Andrea Ramírez Camacho
Octavio Rojas Silva
Cesar Leonardo Villamuez Ramos
Alexandra Paola Zamora Aristizábal

Líder de Auditoría
Auditora
Auditor
Auditor
Auditora
Auditor
Auditor
Auditora

2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron los siguientes:

Cuadro No. 8 Fuentes y criterios normativos

Auditoría - Vigencia 2022

Fuente de Criterio	Criterio
Transversal	
Constitución Política de Colombia de 1991.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Acto Legislativo 4 de 2019. Reforma Régimen de Control Fiscal.	Artículo 2.
Ley 7 de 1979. Disposiciones para la protección de la niñez.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 80 de 1993. Estatuto de la Contratación Pública.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 87 de 1993. Ejercicio del Control Interno en las Entidades del Estado.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 152 de 1994. Orgánica del Plan de Desarrollo.	Artículos 3 y 38.
Ley 489 de 1998. Principios Función Administrativa.	Artículos 3, 27 y 28.
Ley 594 de 2000. Ley general de archivo.	Artículos 1 y 2.
Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano.	Artículos 404, 408, 409, 410 y 411.
Ley 610 de 2000. Trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal	Artículos 3, 4, 6 y 39.
Ley 715 de 2001. Recursos SGP- Competencias.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 734 de 2002. Código Único Disciplinario.	Artículos 34 y 48.
Ley 789 de 2002. Apoyo al empleo y protección social, modificación del C.S.T.	Artículo 50.
Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1150 de 2007. Eficiencia y transparencia en la aplicación de la Ley 80 de 1993.	Artículos 2, 3 y 11.
Ley 1176 de 2007. Desarrollo de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo	Artículo 3.
Ley 1474 de 2011. Fortalecimiento de mecanismos para prevenir e investigar actos de corrupción.	Artículos 82, 83, 84 y 91.
Ley 1712 de 2014. Ley de transparencia y derecho a la información pública.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1952 de 2019. Modifica la Ley 734 de 2002.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1955 de 2019. Plan Nacional de desarrollo 2018 – 2022.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente de Criterio	Criterio
Decreto 663 de 1993	Artículo 203.- Seguro de Manejo o de Cumplimiento.
Decreto Ley 111 de 1996. Estatuto Orgánico del presupuesto.	Estatuto Orgánico del presupuesto Los artículos 6, 7, 8, 9, 12 a 24, 26, 27 a 35, 36 a 46, 47 a 127.
Decreto 1101 de 2007, “por medio del cual se reglamenta el Artículo 19 del Decreto 111 de 1996, los Artículos 1° y 91 de la Ley 715 de 2001, y se dictan otras disposiciones”	Artículo 1, 2 (Inembargabilidad recursos SGP)
Decreto Ley 28 de 2008. Estrategia de Monitoreo y seguimiento a los recursos SGP.	Artículos 1 y 2.
Decreto Ley 1082 de 2015. Único reglamentario del sector de Planeación	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 1083 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1042 de 2022	Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 2578 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos...”	Artículo 5, 6
Decreto Ley 403 de 2020. Implementación del Acto Legislativo 4	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 359 de 1995. Reglamenta la Ley 179 de 1994.	Artículo 14.
Decreto Reglamentario 4730 de 2005. Reglamenta normas orgánicas del presupuesto	Artículo 2.
Decreto Reglamentario 168 de 2009. Disposiciones en relación con la actividad de monitoreo.	Artículo 1.
Decreto 092 de 2017. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro	Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.
Resolución Organizacional 0039 del 13 de julio de 2020. CGR. Por la cual se establecen las reglas para el ejercicio de la potestad sancionatoria fiscal al interior de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones.	Artículos 5 y 6.
Decreto 000035 del 02-02-2016 (Gobernación del Caquetá)	Se delegan funciones para contratar y se crea el comité de contratación.
SGP Educación	
Código Sustantivo Del Trabajo	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 3752 de 2003	Artículos 1,2,3,4,5
Ley 1294 de 2009. Modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, sobre la prestación del servicio educativo.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 4807 de 2011. Condiciones de aplicación de gratuidad educativa.	Artículos 8, 9, 10, 11.
Ley 1527 de 2012. “Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones.”	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente de Criterio	Criterio
Decreto 1851 de 2015. Contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 1852 de 2015. Adiciona el Decreto 1075 de 2015.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 4791 de 2008.	Reglamenta los artículos 11, 13 y 14. Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1075 de 2015. Reglamentario del sector educación.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1079 de 2015. Único reglamentario del sector transporte.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad."	Los artículos pertinentes con los objetivos de la auditoría en lo pertinente a educación inclusiva.
Decreto 1421 de 2017 "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad"	Sección 2 "Atención educativa a la población con discapacidad"
Resolución 12829 del 30 de junio 2017	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1724 de 2021 "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal"	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Sentencia T-864/14 – "Descuentos máximos permitidos a las mesadas pensionales y salarios.	Lo pertinente a la materia objeto de auditoría.
PAE	
Ley 2167 de 2021 "Por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar - PAE - durante el calendario académico"	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 218 de 2020 "Por el cual se establece la estructura interna Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para prender"	Artículos 2, 3 y 4.
Resolución 29452 de 2017. lineamientos Técnico-Administrativos PAE. Ministerio de Educación Nacional - MEN (Ministerio de Educación Nacional).	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 18858 de 2018. Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas. MEN.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 335 de 2021. lineamientos Técnico-Administrativos PAE. Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - UAEpA.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 2 de 2022. Modifica y adiciona la Resolución 335 de 2021. UAEpA.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 2248 de 2018. "Por la cual se reglamentan las cuentas maestras del Programa de Alimentación Escolar".	Artículos del 1 al 22.
Propósito General - Deporte	

Fuente de Criterio	Criterio
Ley 181 de 1995. Fomento del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.	Artículos 56 y 57
FOME	
Decreto 417 de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 444 de 2020. Creación del fondo FOME	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 22751 de 2020. Asignación y transferencias recursos FOME.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 666 de 2022 (28-04-2022) "Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19"	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Desahorro FONPET	
Ley 549 DE 1999, Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1068 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Artículos 2.12.3.8.3.7 y 2.12.3.8.3.8.
Decreto 2540 de 2015. Adiciona el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la distribución de los recursos para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET.	Artículo 2.2.5.9.6.
Decreto 117 de 2017. Adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 678 de 2020. Gestión tributaria y financiera.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 2159 de 2021. Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.	Artículo 82
Eficiencia Energética	
Ley 1955 de 2019. Gestión eficiente de Energía.	Artículo 292.
Infraestructura Educativa – FFIE (Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa)	
Decreto 1525 de 2015. Estructura y funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE Educativa Preescolar, Básica y Media y se adiciona el Decreto 1075 de 2015.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1433 de 2020. conformación y el funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 4595. Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente de Criterio	Criterio
NTC 4596. Señalización para instalaciones y ambientes escolares.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de contratación del Patrimonio Autónomo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de supervisión e interventoría del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual financiero del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual operativo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 10281 de 2016. Del Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco de Plan Nacional de Infraestructura Educativa.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 12282 de 2019. Del Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se modifica la Resolución 10281 del 25 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación Nacional	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 001349 de 2022. Del Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa y se derogan las Resoluciones 10281 de 2016 y 12282 de 2019	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de contratación Gobernación	
Manual de contratación Municipio de Florencia	
Manual de Funciones	
Manual de Procesos y procedimientos	
Plan de Mejoramiento	
Resolución Orgánica 042 del 25-08-2020 de la CGR, por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la CGR a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información - SIRECI.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Denuncias	
Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y demás normas reglamentarias".	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual para el procedimiento para la Atención, Tramite y Seguimiento de las Denuncias Fiscales y de los demás Derechos de Petición en la CGR, Versión 2.0	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente de Criterio	Criterio
Resolución Organizacional 665-2018 de 24 de julio de 2018, por medio de la cual se actualiza el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la Contraloría General de la República.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente: Normativa Colombiana.

Elaboró: Equipo auditor

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

El resultado de la auditoría realizada al departamento del Caquetá y municipio de Florencia; en cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) Educación, desahorro FONPET Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), Desahorro FONPET Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación y Programa de Alimentación Escolar PAE con todas sus fuentes de financiación en la vigencia 2022, se presenta a continuación, en donde se detallan los hallazgos identificados, las incidencias y la posición de la Contraloría General de la República (CGR) respecto a la respuesta proporcionada por los entes auditados.

3.2. DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ

En lo auditado al departamento de Caquetá se establecieron ocho (8) hallazgos; cuatro (4) con presunta incidencia disciplinaria, dos (2) incidencia fiscal por \$311.912.204 y dos (2) con beneficio de auditoría por \$22.150.303.

3.2.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación en el departamento de Caquetá y municipio de Florencia, por la vigencia 2022.

Durante la ejecución de la auditoría, se evaluó la gestión presupuestal de la vigencia 2022 con relación a la incorporación de los recursos asignados en los Documentos de Distribución, rendimientos financieros, recursos del balance y el cierre presupuestal.

De igual manera, se evaluó la consistencia de la información suministrada por la Gobernación del Caquetá mediante la verificación documental de los soportes que dieron lugar a la constitución de las cuentas por pagar y reservas presupuestales derivadas de las obligaciones adquiridas financiadas con los recursos auditados.

3.2.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

Mediante decreto No. 000220 076 del 15-12-2021, la Gobernación del departamento del Caquetá liquidó el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2022, aprobado por la Ordenanza 008 del 12 de noviembre de 2021. Mediante decreto No. 000039 del 20 de enero de 2022, se efectúa el cierre del presupuesto de ingresos y gastos

correspondiente a la vigencia fiscal 2021, incorporando a la vigencia 2022, recursos del balance de la vigencia 2021. En la vigencia 2022, el presupuesto de ingresos de la Gobernación del departamento del Caquetá presenta un total apropiado de \$443.701.547.385,75, con un recaudo acumulado en la vigencia de \$459.959.032.003,80, presentando una ejecución del 103,66% de los ingresos esperados.

En la vigencia 2022, el presupuesto de ingresos y gastos definitivo de la gobernación del Caquetá, en los componentes objeto de auditoría ascendió a \$244.386.019.674, de los cuales se recaudó \$244.881.307.712, equivalente al 100,20% de los ingresos presupuestados, tal como se observa en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 9 Presupuesto de Ingresos en los componentes a auditar

Vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo	Recursos de balance	Total, presupuesto	Recaudo	% de Recaudo / Total Presupuesto
SGP Educación	217.239.431.647	4.490.821.196	221.730.252.843	221.730.252.843	100%
Desahorro Fonpet Educación	0	603.150.220	603.150.220	21.749.039.702	99%
PAE	17.588.297.911	4.305.610.730	21.893.908.641	603.150.220	100%
FOME	0	158.707.970	158.707.970	158.707.970	100%
Totales	234.827.729.558	9.558.290.116	244.386.019.674	244.241.150.735	100%

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de Ingresos Gobernación del Caquetá vigencia 2022

Elaboró: Equipo auditor

Las cuentas bancarias en que se administraron los recursos objeto de auditoría no fueron objeto de aplicación del gravamen a movimientos financieros, tampoco fueron afectadas por embargos judiciales, titularización u otra clase de disposición financiera dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

3.2.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

El presupuesto de gastos definitivo para la vigencia 2022 en los componentes objeto de auditoría fue de \$244.386.019.674, el cual se ejecutó en un 99,03%, comprometiéndose la suma de 242.563.232.928, como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 10 Presupuesto de Gastos por Componentes a Auditar -
 Gobernación del Caquetá
 Vigencia 2022**

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo	Compromisos	Obligaciones	% Obligado / Presupuesto Definitivo	Pagos	Cuentas por pagar
SGP Educación	221.730.252.843	220.793.866.976	220.406.884.950	99,70%	216.001.633.323	4.405.251.627
PAE	21.893.908.641	21.201.477.964	21.201.477.964	96,84%	17.607.836.210	3.593.641.755
Desahorro Fonpet Educación	603.150.220	409.187.988	409.187.988	67,84%	344.151.152	65.036.836
FOME	158.707.970	158.700.000	0	0,00%	0	0
Total, Gastos	244.386.019.674	242.563.232.928	242.017.550.902	99,03%	233.953.620.685	8.063.930.218

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de Gastos Gobernación del Caquetá vigencia 2022

Elaboró: Equipo auditor

En las pruebas aplicadas al presupuesto de gastos no se identificaron desviaciones significativas o de importancia relativa.

3.2.1.3. Rezago Presupuestal

Se verificó si el departamento del Caquetá dio cumplimiento a la normatividad presupuestal aplicable en lo relacionado con la constitución del rezago presupuestal de las vigencias 2021 y 2022.

Cuentas por pagar 2021

El departamento del Caquetá, al cierre de la vigencia 2021 estableció 165 cuentas por pagar por \$10.678.784.171 en los componentes objeto de auditoría, de las que se evaluó una muestra 18 cuentas por pagar por \$9.088.045.996 equivalentes al 85.10%, en las cuales no se identificaron desviaciones significativas o de importancia relativa.

Reservas Presupuestales 2021

El departamento del Caquetá, al cierre de la vigencia 2021 constituyó nueve (9) Reservas Presupuestales por \$7.605.300.682 en los componentes objeto de auditoría, las cuales se evaluaron en su totalidad y no se identificaron desviaciones significativas o de importancia relativa.

Cuentas por pagar 2022

El departamento del Caquetá, al cierre de la vigencia 2022 estableció 133 cuentas por pagar por \$8.063.930.218 en los componentes objeto de auditoría, de las cuales se evaluó una muestra 20 cuentas por pagar por \$6.105.746.953 equivalente al 75,72%, en las cuales no se identificaron desviaciones significativas o de importancia relativa.

Reservas Presupuestales 2022

El departamento del Caquetá, al cierre de la vigencia 2022 constituyó cuatro (4) Reservas Presupuestales por \$543.272.503 en los componentes objeto de auditoría, las cuales se evaluaron en su totalidad y no se identificaron desviaciones significativas o de importancia relativa.

3.2.1.4. Vigencias futuras

Mediante ordenanza 013 del 19 de diciembre de 2021, la Asamblea departamental del Caquetá autorizó al Gobernador del Caquetá, para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales para el programa de alimentación escolar PAE 2022.

El total autorizado de vigencias futuras para el Programa de Alimentación escolar PAE 2022 fue de \$13.437.326.015, de los cuales, según reporte de la Gobernación del Caquetá, fueron utilizados \$225.439.000 en la suscripción de siete (7) contratos de servicios profesionales del equipo PAE, los cuales fueron debidamente registrados en el presupuesto de gastos de la vigencia 2022 el 03 de enero de 2022.

3.2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2022, en el departamento de Caquetá y municipio de Florencia.

Durante la vigencia 2022, en el componente de Educación – Prestación de servicios se presupuestaron gastos por \$221.730.252.843, con compromisos por \$220.793.866.976 de los que se obligaron \$220.406.884.950 con una ejecución del 99.6% del presupuesto disponible.

3.2.2.1. Educación – Prestación de servicios (Nómina – Contratación)

**Cuadro No. 11 Presupuesto de Gastos Educación – Prestación de servicios
 Gobernación del Caquetá
 Vigencia 2022**

Cifras en pesos corrientes

Componente	Apropiado	Compromisos	obligaciones	Muestra Auditada	%
SGP Educación - prestación del servicio educativo					
Nómina	191.518.296.253	190.852.899.470	190.852.899.470	107.331.158.173	56.2%
Nómina – SSF	24.475.485.958	24.475.485.958	24.475.485.958	0	0%
Conectividad	950.738.722	828.037.700	828.037.700	828.037.700	100%
Contratación	1.484.480.752	1.351.841.690	1.351.841.690	662.614.693	49%
Contratación Admón. Instituciones Educativas indígenas	300.000.000	300.000.000	300.000.000	300.000.000	100%
Dotación	926.280.000	910.842.000	910.842.000	910.842.000	100%
Internados	1.877.112.243	1.877.112.243	1.492.539.741	1.342.114.735	71%
Transferencias	90.270.981	90.270.981	90.270.981	0	0%
Viáticos	107.587.934	107.376.934	104.967.410	0	0%
Total, SGP Educación - prestación del servicio educativo	221.730.252.843	220.793.866.976	220.406.884.949,50	111.374.767.301	50.4%

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de gastos Gobernación del Caquetá vigencia 2022

Elaboró: Equipo auditor

Los gastos de nómina de docentes, directivos docentes y administrativos equivalen al 97.5% del presupuesto de gastos del componente Educación – Prestación de servicios. En este componente la gobernación del Caquetá reportó dieciséis (16) nóminas de la vigencia 2022 por \$182.356.232.872, de las cuales se seleccionaron nueve (9) nóminas por \$107.331.158.173 que representa el 56.2% de los gastos de nómina.

Por conceptos diferentes a la nómina, se seleccionó una muestra 23 contratos con compromisos presupuestales por \$4.043.609.128. Estos contratos fueron suscritos para actividades como: atender la población estudiantil de la Institución Educativa Rural Indígena de carácter especial YACHAIKURY, el suministro de dotaciones, el suministro de alimentos para internados del departamento de Caquetá, atención de estudiantes con necesidades educativas especiales y el servicio de internet en los establecimientos educativos del departamento, entre otros.

Como resultado de la evaluación, se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

Hallazgo No. 1 Contrato de suministro 202200000843 (D, F).

La Gobernación del Caquetá en la vigencia 2022 suscribió el Contrato de suministro 202200000843 para entrega de dotación a docentes y administrativos de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, pagado en su totalidad sin la entrega total de la dotación a sus beneficiarios, generando un detrimento patrimonial por \$45.318.000.

- Ley 80 de 1993, artículo 3 y 4.
- Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.
- Ley 1952 de 2019, artículo 38. Deberes.
- Decreto 000035 del 02-02-2016 (Gobernación del Caquetá), mediante el cual se delegan funciones para contratar y se crea el comité de contratación.
- Contrato de suministro 202200000843. Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago *“EL DEPARTAMENTO cancelará el valor de la orden mediante pagos parciales, conforme a la entrega real de cada dotación, es decir, la efectiva redención de los bonos; En moneda legal colombiana, previa disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación en la Tesorería del Departamento la respectiva factura comercial, acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la Entidad, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los servicios prestados.*

La solicitud de pago deberá estar acompañada de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta.

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Parágrafo 1: Se debe incluir que, para efectos del pago final y liquidación del contrato de existir bonos pendientes de redimir, la entidad contratante deberá recibir y custodiar los bonos pendientes y adelantar las acciones administrativas necesarias para su redención y/o canje, sin afectar el pago de lo adeudado al contratista.”

La Gobernación del Caquetá el día 7 de diciembre de 2022 suscribió el Contrato de suministro 202200000843 por \$926.280.000, con Nancy García Ramos Nit 40.765.290-8, plazo de ejecución hasta el día 30 de diciembre de 2022, cuyo objeto fue *“ADQUISICIÓN DE BONOS INTERCAMBIABLES POR DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL AÑO 2022”*, para entregar 1860 bonos intercambiables por dotación, al personal administrativo y docente de la Secretaría

de Educación Departamental del Caquetá, a razón de \$498.000 cada uno, proceso en el cual se observan las siguientes situaciones:

1. La gobernación del Caquetá, el día 06 de febrero de 2023, mediante comprobantes de egreso 2023000021 y 2023000022; realizó el pago de 1829 bonos por \$910.842.000, descontando 31 bonos de dotación de funcionarios que no tenían derecho; sin embargo, a la fecha no se había efectuado la entrega total de las dotaciones a sus beneficiarios.
2. Las pólizas del contrato vencieron desde el 31 de julio de 2023.
3. En visita efectuada el día 19 de octubre de 2023, se evidenció que, en la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, se encuentran en custodia 91 bonos por \$45.318.000, documentos que no son título valor y que se encuentran vencidos desde el 31 de marzo de 2023, según se indica en ellos.

Por lo anterior, se configura detrimento patrimonial por \$45.318.000, cifra que corresponde a los 91 bonos intercambiables por dotación que se pagaron al contratista, sin que fueran entregadas las dotaciones a los beneficiarios.

Situación ocasionada por deficiencias de control, supervisión y gestión para la oportuna entrega de las dotaciones, afectando a los funcionarios que no recibieron la dotación a la que tienen derecho.

Respuesta de la Entidad

“Que en relación con el CONTRATO DE SUMINISTRO 202200000843 del 2022 relacionado con la entrega de dotación a docentes y administrativos de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá me permito informarles.

Que mediante contrato de suministro 202200000843 cuyo objeto fue la adquisición de bonos intercambiables por dotación (vestuario y calzado) para el personal docente y administrativo de la Secretaría de educación del Departamento del Caquetá, correspondiente a la vigencia del año 2022 para entregar 1860 bonos intercambiables por dotación al personal administrativo y docentes.

La Secretaría de Educación Departamental con relación a la entrega de los bonos a sus beneficiarios, en los términos de la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario No. 1978, dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, quienes tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.

Ahora bien, mediante Circular externa No. 0179 del 15 de diciembre del 2022, se le comunicó a todos los docentes y administrativos beneficiarios de la dotación de vestuario y calzado correspondiente al año 2022, donde se les indicó lo siguientes:

**Que el almacén estaba ubicado en la calle 17 #11-65 del Barrio Centro de la ciudad de Florencia - Caquetá con su horario de atención de lunes a domingo de 8 am a 8 pm.*

**Que los bonos no se podrán intercambiar por dinero en efectivo.*

**Que tiene tienen un plazo no superior a ocho días hábiles para reclamar dicha dotación.*

Así mismo, en los encuentros de los directivos docentes que convoca la Secretaría de Educación Departamental, se ha dado el espacio para que nos sirvan como intermediarios con sus docentes en comunicarles que los beneficiarios que aún no ha reclamado los bonos intercambiables por dotación.

La administración departamental ha sido reiterativa. En virtud de ello, mediante correo electrónico administrativayfinanciera@sedcaqueta.gov.co los ha requerido para que haga efectivo y reclamen los bonos intercambiables por dotación a que tienen derecho del año 2022.

Así mismo, mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) que permite mejorar los procesos para atender a los ciudadanos en sus trámites de consultas, quejas, trámites y solicitudes de una forma rápida y efectiva, se le ha comunicado a cada uno de los beneficiarios que no ha reclamado la dotación (vestido y calzado) que tiene derecho por haber laborado en el año 2022, mencionando que dicha dotación se empezó a entregar desde el mes de diciembre del año anterior.

Es importante indicar que para reclamar los derechos salariales y prestacionales derivados de una relación laboral el empleado podrá tener el derecho de reclamarlos en el término que establece la ley. En virtud que la prescripción de los derechos de los empleados públicos es por regla general de tres (3) años contados a partir de la fecha en que se haya hecho exigible la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En virtud de lo anterior, allego a su despacho Cuarenta y Ocho (48) folios, relacionado con las comunicaciones que se emitieron con el fin de hacer el llamado a docentes y administrativos que tienen derecho a la dotación para que se acerquen a reclamar los bonos de la dotación de la vigencia 2022 a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá.

Teniendo en cuenta la ruralidad de nuestras instituciones educativas oficiales de los quince municipios no certificados del Departamento del Caquetá obedeció que se levantara un acta de ampliación que le permitiera a los docentes y administrativos facilitarles una nueva fecha de entrega. Se anexa acta de reunión –mesa de trabajo con la contratista de dotaciones”.

Análisis de la respuesta de la entidad

La CRG considera que los argumentos expresados por la Gobernación del Caquetá no desvirtúan lo observado, por las siguientes consideraciones:

- El contrato incluye cláusulas antieconómicas que permitieron que la Gobernación del Caquetá pagase la totalidad del contrato sin que se hubiera realizado la entrega real de las dotaciones a todos los funcionarios beneficiarios.

- El plazo de ejecución del contrato se encuentra vencido desde el 31/12/2022.
- El contrato 202200000843, en la Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago, indica que *“EL DEPARTAMENTO cancelará el valor de la orden mediante pagos parciales, conforme a la entrega real de cada dotación, es decir, la efectiva redención de los bonos...”*
- El contrato se pagó sin la entrega efectiva de la totalidad de las dotaciones a sus beneficiarios, evidenciándose un desequilibrio injustificado en favor del contratista. El 06 de febrero de 2023 mediante comprobantes de egreso 2023000021 y 2023000022 se pagó al contratista 1829 bonos por \$910.842.000, y durante el proceso auditor se estableció que aún estaban pendiente de entregar 91 dotaciones \$45.318.000; valor que constituye un pago anticipado que se integró al patrimonio del contratista desde el 06 de febrero de 2023 y que representa un detrimento patrimonial para la entidad territorial.
- Dentro de las obligaciones del contratista, no se estipula la custodia de los recursos pagados por anticipado por la Gobernación del Caquetá. Tampoco se contempla el reintegro de estos recursos ni de sus rendimientos financieros.
- Según el contrato 202200000843, *“Los bonos deberán servir para controlar eficientemente la entrega de la dotación, para garantizar su correcta utilización”*, por tanto, el objetivo de los bonos era controlar la entrega de la dotación, y no servir como título valor.
- En el acta denominada *“ACTA REUNIÓN -MESA DE TRABAJO CON LA CONTRATISTA DE DOTACIONES”* de fecha 06 de junio de 2023, se establece *“extender la fecha de los bonos hasta el 31 de diciembre del 2023”*, pero esta acta no corresponde a un otrosí del contrato y no constituyen entrega de las dotaciones pendientes.
- La póliza del contrato esta vencida desde el 31 de Julio de 2023.
- El riesgo de pérdida de los recursos pagados por anticipado al contratista no está amparado.
- El termino de tres (3) años para la prescripción de los derechos de los empleados públicos establecido en el artículo 151 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social no es aplicable al cumplimiento del contrato.

Hallazgo fiscal por \$45.318.000 y presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 2 Cumplimiento parcial contrato de Prestación de Servicios 202200000398 – Conectividad (BA).

La Gobernación del Caquetá suscribió el Contrato de prestación de servicios 202200000398 para la prestación del servicio de conectividad escolar en 120 sedes educativas del departamento del Caquetá. En la revisión efectuada por la CGR se evidenció un mayor valor pagado por servicios no prestados, el cual fue reintegrado por el contratista constituyéndose un beneficio de auditoría de \$7.054.200.

- Ley 80 de 1993, artículo 3 y 4.

- Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.
- Decreto 000035 del 02-02-2016 (Gobernación del Caquetá), mediante el cual se delegan funciones para contratar y se crea el comité de contratación.
- Contrato de suministro 202200000398. “Clausula QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: *plazo de ejecución del proyecto será de CINCO (05) MESES contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta la terminación del calendario escolar 2022, en todo caso sin exceder el 30 de diciembre de 2022.*”

No obstante, lo anterior, en aras de cumplir con el objeto del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, el contratista deberá en el término máximo de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, INSTALAR y GARANTIZAR LA OPERACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO; Instalación y puesta en funcionamiento de la conexión de internet en las 120 sedes e instituciones educativas priorizadas en los 15 municipios no certificados del departamento del Caquetá.

En caso de que haya cesé de actividades estudiantiles mayor a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, el supervisor del contrato deberá solicitar suspensión del mismo”.

La Gobernación del Caquetá suscribió el día 15 de julio de 2022, el Contrato de Prestación de Servicios 202200000398 por \$950.238.722, con la empresa UFICOL SAS con Nit. 900.544.885-0, con plazo de ejecución hasta el día 30 de diciembre de 2022, cuyo objeto fue “CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DE LA VIGENCIA 2022 PARA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL” para prestar el servicio de internet en 120 sedes educativas focalizadas por el Ministerio de Educación Nacional en los 15 municipios no certificados del Caquetá. Contrato en el cual se evidencian las siguientes situaciones:

1. Según informes de supervisión y actas de pago del contrato, en el mes de diciembre de 2022 el servicio de internet fue prestado por el contratista hasta el 09 de diciembre de 2022, y se liquida y pagan 10 días de servicio. En consecuencia, se evidencia mayor valor pagado de \$4.974.200 correspondiente a un (1) día de conectividad pagado en exceso.
2. De otra parte, se evidenció que, durante la ejecución del contrato, se presentó interrupción del servicio de internet durante 52 días en la Institución Educativa Rural Bolivia sede La Primavera, por los cuales la gobernación del Caquetá pago un total de \$2.080.000.

Debido a lo anterior, se establece detrimento patrimonial por \$7.054.200, correspondientes al cobro adicional del día 10 de diciembre de 2022 y los 52 días en los que se presentó interrupción del servicio de internet en una (1) sede educativa rural, valor que fue reintegrado por el contratista.

Situación ocasionada por deficiencias en los mecanismos de control relacionados con la supervisión de los contratos, afectando la prestación del del servicio de internet en la sede educativa La Primavera durante la ejecución del contrato.

Respuesta de la Entidad

“1. El internet fue prestado por el contratista hasta el 09 de diciembre de 2022, y se liquida y pagan 10 días de servicio.

Respecto a este punto cabe resaltar que una vez revisado el expediente y en diálogos previos con el contratista, el mismo manifiesta que el recurso por \$4.974.200 será reintegrado. ya que el año escolar finalizo el día 9 de diciembre de 2022, pese a que el servicio fue prestado hasta el día 10 de diciembre de 2022 como se evidencia en las gráficas de consumo que se adjuntan en el informe del mes de Diciembre las cuales se descargaron el día 10 de diciembre de 2022 donde en el primer recuadro que se encuentra en la gráfica arroja el consumo diario promedio de 5 minutos, seguido registra el consumo semanal promedio de 30 minutos, posterior encontramos el consumo mensual promedio de 2 horas y finalmente el consumo anual promedio de 1 día, por lo tanto en las gráficas se puede evidenciar que hasta el día 10 de diciembre las instituciones educativas consumían el servicio...

2. Durante la ejecución del contrato, se presentó interrupción del servicio de internet en cuatro (4) sedes educativas del departamento del Caquetá.

- ✓ *La sede MORABIA en ninguna ocasión reporto o manifestó ni al contratista ni a la secretaría de educación que no contaban con servicio, así mismo cuando se revisaba el servicio por medio del programa whisphub, se evidenciaba que el servicio se encontraba funcionando, a su vez cuando se descargaban las gráficas de consumo, siempre mostraba que este se estaba consumiendo normalmente. Lo cual se puede evidenciar en el Anexo 1 sede Morabia.*

Por consiguiente, en el mes de febrero de 2023 el operador se comunicó para verificar si estaban interesados en seguir con el servicio porque la empresa iba a donar hasta el mes de abril, donde la docente a cargo manifestó que no había tenido servicio se validó porque no había informado y ella manifiesta que lo usaba en el celular sin embargo que en el computador de la sede no funcionaba el mismo.

- ✓ *La sede PRIMAVERA efectivamente se quemaron los equipos, sin embargo, por inconvenientes en el orden público los técnicos no pudieron acercarse a cambiarlos. Por lo tanto, este recurso “\$2.080.000” será reintegrado a la Gobernación del Caquetá por parte del contratista.*
- ✓ *La sede LAGUNA DEL CHAIRA, esta sede informo una falla la cual se solucionó al día siguiente como se evidencia en el presente ticket. Y como se evidencia en las gráficas del Anexo 2 Laguna del Chaira. Por lo tanto se evidencia un consumo permanente del servicio de conectividad.*
- ✓ *La sede la CABAÑA reporto una falla el día 24 de agosto del 2023 la cual se solucionó el mismo día como se evidencia en el presente ticket, así mismo reportaban intermitencia al servicio de lo cual se le hacia el respectivo seguimiento internamente en la empresa para prestar el servicio óptimo.*

Por lo tanto, en el Anexo 3 La cabaña, se evidencia un consumo permanente en la prestación de servicio de conectividad escolar.

Es de resaltar que una vez revisados los expedientes y en diálogos previos con el contratista, el mismo manifiesta la intención de reintegrar los siguientes recursos:

1. \$4.974.200, por un mayor valor pagado correspondiente a un día de conectividad pagado en exceso.
2. \$2.080.000, por concepto de interrupción de servicio de internet en la sede La Primavera con código DANE 218256000127.

Siendo así las cosas según lo verificado el contratista reintegraría a favor del Departamento del Caquetá un total de \$7.054.200. Cabe resaltar que la secretaria de Educación Departamental en cabeza de quien fungió como supervisor realizara el seguimiento respectivo con el fin de garantizar la oportuna devolución de este recurso”

Análisis de la respuesta de la entidad

Una vez verificados los soportes allegados por la Gobernación del Caquetá, se soporta la prestación del servicio de internet en las sedes educativas Morabia, Laguna del Chaira y La Cabaña, por tanto, se disminuyó lo observado inicialmente como detrimento fiscal en \$8.240.000 equivalente a 206 días de servicio de internet, que fueron debidamente soportado por la Gobernación del Caquetá.

Así mismo, el contratista UFICOL SAS reintegró la suma de \$7.054.200; registrados por la Gobernación del Caquetá con comprobante de Ingreso No 202300855 del 10/11/2023 en el rubro presupuestal “1.2.13.01.1 Reintegros – SGP Educación” e ingresados el día 14/11/2014 a la cuenta de ahorros 4-7503-3-03228-3 del banco Agrario – Cuenta Maestra de SGP Educación, razón por la cual se confirma el hallazgo con beneficio de auditoría en cuantía de \$7.054.200.

Hallazgo No. 3 Deduciones de Nómina por encima del 50% del salario neto (D).

El departamento del Caquetá, aplicó deducciones a algunos empleados por encima del 50% del neto de su salario, después de los descuentos de ley.

- Ley 87 de 1993. Artículos 2, 10 y 12
- Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1, sobre los deberes de todo servidor público, la cual fue derogada por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, artículo 73, vigencia y derogatoria.
- Decreto 1724 de 2021, “Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal. *Artículo 1, Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2022. fijar a partir del primero (1) de enero de 2022 como salario mínimo legal mensual, la suma de un millón de pesos (\$1.000.000).*
- Código Sustantivo Del Trabajo, (Compila los Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951) Artículo 149. “*Descuentos prohibidos. El empleador no puede deducir, retener o compensar suma alguna del salario, sin orden suscrita por el trabajador, para cada caso, o sin mandamiento judicial. Quedan especialmente comprendidos en esta prohibición los descuentos*

o compensaciones por concepto de uso o arrendamiento de locales, herramientas o útiles de trabajo; deudas del trabajador para con el empleador, sus socios, sus parientes o sus representantes; indemnización por daños ocasionados a los locales, máquinas, materias primas o productos elaborados o pérdidas o averías de elementos de trabajo; entrega de mercancías, provisión de alimentos y precio de alojamiento.

Tampoco se puede efectuar la retención o deducción sin mandamiento judicial, aunque exista orden escrita del trabajador, cuando quiera que se afecte el salario mínimo legal o convencional o la parte del salario declarada inembargable por la ley.”

- Ley 1527 de 2012. Artículos 1,2,3.
“ARTÍCULO 3. CONDICIONES DEL CRÉDITO A TRAVÉS DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO. Para poder acceder a cualquier tipo de producto, bien o servicio a través de la modalidad de libranza o descuento directo se deben cumplir las siguientes condiciones:
 1. Que exista autorización expresa e irrevocable por parte del beneficiario del crédito a la entidad pagadora de efectuar la libranza o descuento respectivo de conformidad con lo establecido en la presente ley.
 2. Que en ningún caso la tasa de interés correspondiente a los productos y servicios objeto de libranza, supere la tasa máxima permitida legalmente.
 3. Que la tasa de interés pactada inicialmente sólo sea modificada en los eventos de novación, refinanciación o cambios en la situación laboral del deudor beneficiario, con su expresa autorización.
 4. Que para adquirir o alquilar vivienda, el deudor beneficiario podrá tomar un seguro de desempleo, contra el cual eventualmente podrá repetir la entidad operadora en los casos de incumplimiento.
 5. Que la libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley. Las deducciones o retenciones que realice el empleador o entidad pagadora, que tengan por objeto operaciones de libranza o descuento directo, quedarán exceptuadas de la restricción contemplada en el numeral segundo del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo.”
- Sentencia T-864/14 – “Descuentos máximos permitidos a las mesadas pensionales y salarios.
 - i. Los descuentos directos deben respetar los máximos legales autorizados por la ley.
 - ii. No es posible descontar más allá del salario mínimo legal vigente, salvo que se trate de embargos por deudas con cooperativas y por alimentos. En esos casos, su máximo será del cincuenta por ciento (50%).
 - iii. Existe un mayor riesgo de afectar el derecho al mínimo vital cuando entre el salario y la persona exista una relación de dependencia, es decir, que sea la única fuente de ingresos para el trabajador o pensionado o para su familia. Cabe advertir que cuando se trate de personas de la tercera edad, por su condición de sujetos de especial protección, el pagador debe ser especialmente cuidadoso con los descuentos, pues existen mayores probabilidades de afectación.
 - iv. El responsable de regular los descuentos es el empleador o pagador.
 - v. En los créditos acordados por libranza se puede descontar hasta el cincuenta por ciento (50%) del salario, siempre y cuando, si se devenga el salario mínimo, no se ponga en riesgo o se vulneren los derechos al mínimo vital y a la vida digna de la persona.”

El departamento del Caquetá, durante la vigencia 2022, incumplió el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 1527 de 2012 y el Artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas indicadas en los criterios, al aplicar deducciones a algunos funcionarios de la nómina de la secretaría de educación departamental del Caquetá, por encima del 50% del neto de su salario después de los descuentos de ley.

La anterior situación, obedece a deficiencias en los mecanismos de control interno de la Entidad y deficiencias en la liquidación de la nómina, al aplicar deducciones por encima de los límites legales, exponiendo el ente territorial a incidentes de tipo jurídico.

Respuesta de la Entidad

“... Respuesta: Efectivamente revisado la base de datos del sistema, se evidencia que se presenta inconsistencia, pues este no debe realizar descuentos que afecten el salario mínimo según la parametrización actual; en cuanto a la afectación del límite del 50% de acuerdo a la ley 1527 de 2012, en algunos casos se presenta porque los funcionarios o las entidades operadoras de libranza no allegan los paz y salvos a tiempo que demuestran la compra de cartera, ocasionando que la entidad ingrese las nueva novedad con el descuento de libranza del nuevo crédito, tomando el descuento anterior y el nuevo, pues no es debido, suspender descuentos sin previo paz y salvo de la entidad operadora de libranza que vendió la cartera. En conclusión se solicitará a la mesa de ayuda del Ministerio de Educación Nacional, la revisión a la parametrización actual, donde de acuerdo lo expuesto anteriormente con sustento de la ley 1527 del 2012, parametricen el sistema tomando en cuenta que el salario mínimo no es limitante para el otorgamiento de descuentos a los funcionarios a través del sistema de libranza; lo cual, ya no se convertirá en un hallazgo por parte de ustedes, pues la ley es taxativa en pro de los empleados que devenguen un salario mínimo, pues el sentido de equidad y justicia de la ley es garantizar a los trabajadores el acceder al sistema financiero y el sector real, bajo las garantías legales de los operadores de libranza.”

Análisis de la respuesta de la entidad

La gobernación del Caquetá en su respuesta reconoce que se presenta la inconsistencia reportada por la CGR, aplicando deducciones a algunos empleados por encima del 50% del neto de su salario y que esto sucede debido a la parametrización del aplicativo de nómina, por tanto se confirma lo observado como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.2.2. Necesidades Educativas Especiales – NEE.

Al corte 31 de diciembre de 2022, la Gobernación del Caquetá registraba en el SIMAT un total de cuatrocientos treinta y nueve (439) estudiantes con Necesidades Educativas Especiales – NEE.

Cuadro No. 12 Estudiantes con necesidades educativas especiales
Secretaría de Educación Departamental de Caquetá
Dic 2022

Municipio	Auditiva - usuario de L.S.C.	Auditiva - usuario del castellano	Física - movilidad	Intelectual	Mental- psicosocial	Múltiple	Visual - baja visión irreversible	Visual - ceguera	Trastorno del espectro autista	Trastorno permanente de voz y habla	Total
Albania		1	2	1	1	4					9
Belén de los Andaquíes	1	2	4	10		5	3	1			26
Cartagena del Chairá	1	3	7	16	3	4	3	1	1		39
Curillo	2		4	6		4			1		17
El Doncello	1	2	8	17	2	7	4	1		1	43
El Paujil		2	5	13	2	6	2	1	1		32
La Montañita			4	6	4	3	1	1	1		20
Milán	1			3	5	6	1		1		17
Morelia			1	5		3	1		1		11
Puerto Rico	1		5	17	2	6	2	6	1		40
San José del Fragua	3	1	3	18	2	3	7	2			39
San Vicente del Caguán	1	3	21	35	6	15	10	5		2	98
Solano	1		1	4		1	1	1	1		10
Solita		2	3	8	1	3	1		2		20
Valparaíso	2		1	8	2	5					18
Total:	14	16	69	167	30	75	36	19	10	3	439

Fuente: Secretaría de Educación Departamental del Caquetá

Elaboró: Equipo Auditor

En el mes de enero de 2022 la Gobernación del Caquetá adelantó doce (12) procesos de contratación para profesionales de apoyo con el objetivo de atender los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales – NEE. Debido a que tres (3) profesionales no firmaron contrato, los estudiantes fueron atendidos por nueve (9) profesionales de apoyo de las siguientes áreas: Una Licenciada en Educación Especial como Coordinadora de equipo de inclusión y profesional de apoyo pedagógico; cuatro (4) profesionales de apoyo pedagógico (Dos Psicólogas, una Fonoaudióloga y una (1) Licenciada en Pedagogía Infantil; dos (2) modelos lingüísticos y dos (2) Intérpretes de lengua de señas colombianas LSC, con el fin de garantizar la atención educativa a la población con NEE registrada en el SIMAT en los quince (15) municipios. Profesionales que fueron vinculados mediante nueve (9) contratos

para el periodo febrero hasta julio de 2022 por \$183.000.000 y nueve contratos (9) para el periodo septiembre a diciembre de 2022 por \$91.201.504, para un total ejecutado de \$274.201.504 en la vigencia 2022.

De acuerdo con la información suministrada por la Gobernación del Caquetá, el equipo de apoyo pedagógico acompañó la elaboración de 403 valoraciones pedagógicas y 410 Planes Individualizados de Ajustes Razonables PIAR a los estudiantes con discapacidad reportados en el SIMAT. Se realizó la actualización de 158 PIAR, y se acompañó la elaboración de 195 más, se realizaron 15 valoraciones pedagógicas nuevas y se actualizó 194 valoraciones pedagógicas. Este equipo de apoyo pedagógico, brindo además acompañamiento y direccionamiento a Directivos Docentes y Administrativos de los Establecimientos Educativos en la caracterización de los estudiantes con discapacidad para el adecuado registro en el sistema de matrícula (SIMAT).

Se llevo cabo una atención personalizada por zonas, por cada uno de los profesionales contratados, de acuerdo a la cobertura registrada y las necesidades educativas detectadas en los 15 municipios, cumpliendo las labores en oportunidad dentro de las actividades del calendario escolar, según se pudo determinar, concluyendo que se cumplieron las actividades a realizar en las zonas estipuladas para cada uno de los contratistas.

3.2.2.3. Educación – Desahorro Fonpet

Durante la vigencia 2022 la Gobernación del Caquetá apropio un total de \$603.150.220 por el componente Desahorro Fonpet. Con estos recursos se financiaron 20 contratos en la vigencia 2022, entre ellos 19 contratos de prestación de servicios profesionales (honorarios por contratación directa) por \$317.600.000, y un (1) otro sí al contrato de obra pública 202100000510 por \$91.587.988, para un total obligado de \$409.187.988 del componente desahorro Fonpet Educación.

Se evaluó una muestra de doce (12) contratos con valor obligado en la vigencia 2022 de \$317.587.988 equivalente al 77,61% del este componente. De esta muestra, diez (10) contratos corresponden a prestación de servicios profesionales por valor de \$226.000.000, para el acompañamiento en el proceso de Infraestructura Educativa en el Marco del Proyecto "fortalecimiento de la infraestructura educativa en la vigencia 2022, en el departamento del Caquetá". De igual manera, se verificó el contrato de obra pública no. 202100000510 del 7/09/2021 cuyo objeto es "*construcción del cerramiento perimetral de la Institución Educativa Agrotécnico Mixto sede principal del municipio de Belén de los Andaquíes del departamento del Caquetá*" al cual se obligaron recursos por \$91.587.988 en la vigencia 2022 y el contrato 202100000455 del 3/08/2021 correspondiente a la interventoría del contrato de obra. En la evaluación de estos contratos no se identificaron incumplimientos.

3.2.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2022, en el municipio de Florencia.

La gobernación del Caquetá no recibe asignación de recursos para SGP Propósito General (Deporte y Cultura).

3.2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el departamento de Caquetá y municipio de Florencia.

Durante la vigencia 2022, la Gobernación del Caquetá apropió \$21.893.908.641 para financiar el programa de alimentación escolar PAE en el departamento del Caquetá.

Con estos recursos se financiaron 18 contratos por los cuales se registraron compromisos por \$21.201.477.964,31. Siete (7) contratos venían de la vigencia 2021; a los que se registró el compromiso de vigencia futura, y 11 contratos fueron suscritos en la vigencia 2022. Se evaluó una muestra de cuatro (4) contratos con compromisos por \$20.838.965.964,31 que representa el 98.29% de los recursos del PAE ejecutados en la vigencia 2022.

Producto de la evaluación de la muestra contractual del PAE de la vigencia 2022, se establecieron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 4 Contratos PAE 20220000347 y 20220000815 pago de raciones a estudiantes en condición de “Retirado” (D, F)

La gobernación del departamento del Caquetá pagó mayor valor en los contratos 20220000347 y 20220000815 del Programa de Alimentación Escolar – PAE de la vigencia 2022, por concepto de raciones alimenticias cobradas por niños, niñas y adolescentes, que se encontraban en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT en estado “RETIRADO”, presentándose un detrimento patrimonial en cuantía de \$266.594.204.

- Constitución Política, artículos 2, 6 y 209.
- Ley 80 de 1993, artículos 3, 25 y 26
- Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.
- Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1, sobre los deberes de todo servidor público, la

cual fue derogada por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, artículo 73, vigencia y derogatoria.

- Resolución No. 29452 de 2017, artículo 2. Lineamientos Técnicos -Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE
- Resolución 335 de 2021, artículo 3. Objetivo general del PAE y artículo 4. Criterios de priorización de sedes y grados.

La gobernación del Caquetá, durante la vigencia 2022 suscribió los contratos de prestación de servicios 202200000347 por valor total \$18.490.800.499 y 202200000815 por valor total de \$2.003.457.807, con la “FUNDACIÓN MUNDO NIÑEZ” Nit 900.664.861-9, cuyo objeto fue: “contratar la prestación del servicio de alimentación escolar para brindar un complemento alimentario para la población objetivo del programa a través de la entrega de un complemento a.m. – p.m. en las modalidades de ración preparada y servida en sitio e industrializado y complemento alimentario tipo almuerzo a estudiantes de jornada única de acuerdo con los lineamientos técnicos - administrativos , dirigido a niños, niñas y adolescentes matriculados en “SIMAT” en los establecimientos educativos de los quince municipios no certificados del departamento del Caquetá”, procesos en los que se evidenció el pago de raciones alimenticias por alumnos en estado “RETIRADO” en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT y que fueron focalizados como beneficiarios para el Programa de Alimentación Escolar – PAE, durante los meses de abril a diciembre de 2022.

La CGR efectuó cruce de base de datos mes a mes de los alumnos priorizados para el Programa de Alimentación Escolar – PAE, cotejándolos con la base de datos del SIMAT de la vigencia 2022, hallando priorizados que según las bases de datos del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT se encontraban retirados de la respectiva institución educativa donde fue priorizado, determinándose un detrimento patrimonial en cuantía de \$266.594.204 como se detalla a continuación:

- a) Contrato de prestación de servicios 202200000347; PAE desde el 01 de abril hasta el 11 de noviembre de 2022. Mayor valor pagado de \$248.163.711 por raciones alimenticias cobradas por alumnos en estado “RETIRADO” del SIMAT, así:

Resumen de priorizados en estado “RETIRADO” en SIMAT contrato PAE 202200000347.

Estado en SIMAT / Modalidad	Cantidad de alumnos en estado “RETIRADO” en SIMAT (Mes a Mes)								Total, general
	Mes								
	4	5	6	7	8	9	10	11	
RETIRADO	420	503	406	281	544	598	809	388	3.949
Industrializado	127	128	118	73	191	216	289	160	1.302
Jornada única	152	178	142	113	147	168	164	92	1.156
Ración preparada en sitio	141	197	146	95	206	214	356	136	1.491

Estado en SIMAT / Modalidad	Cantidad de alumnos en estado "RETIRADO" en SIMAT (Mes a Mes)								Total, general
	Mes								
	4	5	6	7	8	9	10	11	
Total, general	420	503	406	281	544	598	809	388	3.949

Fuente: soportes de ejecución Contrato PAE 202200000347 vigencia 2022.

Elaboró: Equipo auditor

Liquidación de priorizados en estado "RETIRADO" en SIMAT
 contrato PAE 202200000347.
 Valores a precios corrientes

Raciones cobradas Mes a Mes, por alumnos priorizados para PAE, que en el SIMAT se encontraban en estado "RETIRADO"								
Mes	Ración Industrializada		Ración Jornada Única		Ración para preparar en Sitio		Mayor Valor Pagado	
	Valor Unitario	\$3.379		\$4.760		\$3.499		
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor Raciones
Abril	1.914	6.467.406	2.429	11.562.040	2.124	7.431.876	6.467	25.461.322
Mayo	2.616	8.839.464	3.721	17.711.960	4.121	14.419.379	10.458	40.970.803
Junio	1.427	4.821.833	1.776	8.453.760	1.815	6.350.685	5.018	19.626.278
Julio	980	3.311.420	1.567	7.458.920	1.329	4.650.171	3.876	15.420.511
Agosto	3.516	11.880.564	3.211	15.284.360	4.530	15.850.470	11.257	43.015.394
Septiembre	4.378	14.793.262	3.616	17.212.160	4.542	15.892.458	12.536	47.897.880
Octubre	4.114	13.901.206	2.459	11.704.840	5.320	18.614.680	11.893	44.220.726
Noviembre	1.256	4.244.024	736	3.503.360	1.087	3.803.413	3.079	11.550.797
Total	20.201	\$68.259.179	19.515	\$92.891.400	24.868	\$87.013.132	64.584	\$248.163.711

Fuente: soportes de ejecución Contrato PAE 202200000347 vigencia 2022

Elaboró: Equipo auditor.

- b) Contrato de prestación de servicios 202200000815; PAE desde el 17 noviembre hasta el 02 de diciembre de 2022. Mayor valor pagado de \$18.430.493 por raciones alimenticias cobradas por alumnos en estado "RETIRADO" del SIMAT, así:

Priorizados en estado "RETIRADO" en SIMAT contrato PAE 202200000815.

Estado en SIMAT / Modalidad ración	Cantidad de alumnos priorizados en estado "RETIRADO" en SIMAT Noviembre de 2022	Total, general
RETIRADO		
Industrializado	160	160
Jornada única	92	92

Estado en SIMAT / Modalidad ración	Cantidad de alumnos priorizados en estado "RETIRADO" en SIMAT Noviembre de 2022	Total, general
Ración preparada en sitio	136	136
Total, general	388	388

Fuente: soportes de ejecución Contrato PAE 202200000815 vigencia 2022
 Elaboró: Equipo auditor

Liquidación raciones cobradas en exceso
 alumnos priorizados en estado "RETIRADO" en SIMAT
 contrato PAE 202200000815.

Tipo de ración	Noviembre y diciembre de 2022		Valor Total
	Cantidad	Valor Unitario	
Estado "RETIRADO"			
Industrializado	1.884	3.515	6.622.260
Jornada única	1.084	5.384	5.836.256
Ración preparada en sitio	1.611	3.707	5.971.977
Total	4.579		18.430.493

Fuente: soportes de ejecución Contrato PAE 202200000815 vigencia 2022
 Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior, ocasionado por deficiencias de supervisión e interventoría, al no revisar debidamente las cuentas presentadas por el contratista y las priorizaciones del PAE de cada periodo, permitiendo el pago de valores en exceso al contratista, constituyéndose un detrimento patrimonial por \$266.594.204.

Respuesta de la Entidad contrato 202200000347

"(...) Respecto a la observación 4 de las observaciones referentes a la auditoría de cumplimiento de la contraloría general de la república sobre un posible detrimento de los recursos ejecutados por el programa de alimentación escolar PAE 2022 la oficina de cobertura con su equipo PAE inicio la revisión y verificación de las diferencias la cual una vez cotejada con los soportes en físico y digitales que reposa en el archivo de la secretaria de educación departamental y que se compartió a la contraloría general de la república encontró múltiples novedades de las inconsistencias más reiterativas correspondientes a la inadecuada clasificación de raciones suministradas por tipos de complementos generando diferencias sustanciales las cuales fueron objetos de aclaración con su debido soporte digital tipo planilla y certificado de suministro de complementos alimentarios, otras correspondían a cruces de bases de datos en las cuales al ser de manera masiva generó inconsistencias en la información generando mal la clasificación de des instituciones educativas y sedes, otras correspondían diferencias aritméticas frente a lo identificado por la contraloría con lo ejecutado y certificado por la Secretaría de Educación Departamental la cual estaba generando diferencias sustanciales en los valores ejecutados y por último corresponde a instituciones atendidas por la Secretaría que la Contraloría en su base de datos no contemplo pero mediante soportes digitales se puede evidencia la prestación del servicio."

Respuesta de la Entidad Contrato 202200000815

“(…) Por lo tanto, el registro de titulares de derecho que se reporta en el sistema integrado de matrícula SIMAT, es tomado a partir de la información consignada por los directivos docentes de cada Institución Educativa quienes tienen el alcance en cada uno de sus territorios para determinar el estado de los beneficiarios y así proceder con las respectivas novedades y actualizaciones tal y como es indicado en el Decreto 1852 de 20215 Artículo 2.3.10.4.4. Obligaciones de los Rectores. Los rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE deben:

- 1. Designar y gestionar espacios adecuados para la operación del programa en cada etapa, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.*
- 2. Facilitar a los operadores del PAE el cumplimiento de las obligaciones del contrato que tengan relación con la institución educativa, conforme a los Lineamientos Técnicos- Administrativos.*
- 3. Realizar la etapa a su cargo del proceso de focalización, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa.*
- 4. Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario, y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador.*
- 5. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-administrativos del programa.*
- 6. Actualizar oportunamente en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) los cambios en la matrícula de cada institución educativa.*
- 7. Dar a conocer a la comunidad educativa el Programa de Alimentación Escolar y las condiciones en que se prestará en la institución educativa.*
- 8. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos-Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.*

Por lo anterior, la validación de los titulares de derecho beneficiarios del PAE, se realizó conforme los criterios de selección que deben ser tenidos en cuenta por los directivos docentes como garantes de la información registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT, el cual es una herramienta que permite organizar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información oportuna, confiable y disponible para la gestión, la toma de decisiones, además algo muy importante de señalar al organismo de control, es que de manera mensual se remite por parte de la entidad a los directivos docentes la priorización o listado de estudiantes a beneficiar con el programa de alimentación, para que de acuerdo a la obligación que les asiste, realicen la focalización previa teniendo en cuenta los criterios ministeriales establecidos, de tal manera que se garantice la entrega efectiva del complemento alimentario a los niños niñas y adolescentes titulares de derecho beneficiarios del programa.

Es claro entonces, que la actualización de los beneficiarios del programa está en cabeza de los Directivos docentes de cada institución educativa, por cuanto son ellos quienes reportan las novedades mes a mes, que permiten que se actualice el SIMAT y en consecuencia la Secretaría de Educación Departamental pueda priorizar la población estudiantil que se va atender en cada institución educativa, también es importante tener en cuenta que el SIMAT es constantemente cambiante por cuanto puede modificarse varias veces incluso en un mismo día, esto de acuerdo a la dinámica de la población, igualmente, se debe considerar que por la amplia dispersión del

departamento, hay instituciones educativas que no cuentan con conexión a internet o estas son inestables por ende, no pueden realizar la actualización del sistema de forma oportuna, por lo tanto, deben buscar otras estrategias como esperar que el directivo docente pueda desplazarse hacia la cabecera municipal, lo que pone en entre dicho la valoración realizada por la Contraloría General de la República, pues la verificación de la atención no puede basarse únicamente en la verificación del SIMAT, es por ello, que se hace necesario revisar en conjunto con lo demás documentos que garantizan la eficiente y correcta ejecución del programa de alimentación escolar (...)”

Análisis de la respuesta de la entidad contratos 202200000347 y 202200000815.

Verificada la información remitida por la gobernación del Caquetá, la entidad no desvirtúa lo observado con relación al pago de suministro de raciones alimenticias al contratista por alumnos en estado “RETIRADO” en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT. Para este caso, argumentan que los encargados de subir la información de los estudiantes al Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT son los directivos docentes de las Instituciones Educativas de los quince (15) municipios no certificados del departamento del Caquetá, manifiestan que la priorización la realizaron bajo los criterios de selección tenidos en cuenta por los directivos docentes, quienes son los garantes de la información registrada en el SIMAT.

Por lo antes mencionado, se confirma hallazgo fiscal por \$266.594.204 y presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 5 Oportunidad Programa de Alimentación Escolar – PAE Vigencia 2022 (D)

La Gobernación del departamento del Caquetá incumplió con la oportunidad en la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante 48 días hábiles del calendario académico escolar para la vigencia 2022.

- Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1, sobre los deberes de todo servidor público, la cual fue derogada por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, artículo 73, vigencia y derogatoria.
- Ley 2167 de 2021, artículos 1 y 2.

Artículo 2º. Garantía de Suministro Oportuno. El Gobierno Nacional, los distritos, los departamentos y los municipios, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, deben asegurar la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico. Las entidades competentes gestionarán la planeación y administración de los contratos y convenios, a fin de garantizar la operación oportuna del programa... El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Parágrafo 1. Las entidades territoriales certificadas, deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuesta les necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar; así mismo deberá atender a las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región. Para tal efecto, deberán acudir a la autorización de vigencias futuras

o a cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito.
Parágrafo 2. El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica; las asignaciones presupuestales para este servicio, de cada uno de sus aportantes, deberán incrementarse en términos reales en relación con la vigencia inmediatamente anterior.”

Durante la vigencia 2022, la gobernación del Caquetá incumplió el artículo 2 de la Ley 2167 de 2021, al no garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar – PAE de manera oportuna a los estudiantes adscritos a las instituciones educativas su cargo, teniendo en cuenta que el calendario escolar del departamento del Caquetá dio inicio a partir del 24 de enero de 2022, pero el programa de Alimentación Escolar se hizo efectivo a partir del 01 de abril de 2022, quedando los niños, niñas y adolescentes sin el suministro de alimentos en un periodo de 2 (dos) meses de la vigencia 2022.

Situación que se presenta por deficiencias de control interno y planeación de la entidad territorial, conllevando a que, durante los meses de febrero y marzo del año 2022, los niños, niñas y adolescentes focalizados de las instituciones educativas adscritas a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, no recibieran los beneficios del Programa de Alimentación de Escolar – PAE desde el inicio del calendario escolar.

Respuesta de la Entidad

“En este orden de ideas el 06 de diciembre se radico el proyecto de ordenanza ante la Honorable Asamblea Departamental para la aprobación de vigencias futuras del PAE, con el objetivo de adelantar los trámites legales y presupuestales que permitiera la contratación y operación del Programa de Alimentación Escolar PAE en la vigencia 2022 de manera oportuna; siendo aprobada el 21 de diciembre de 2021, mediante la ordenanza No. 013 por la Asamblea Departamental del Caquetá, “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL CAQUETÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE 2022”.(se anexa ordenanza No. 013) Es importante señalar que en cumplimiento de las diferentes directrices dadas por la UApa, donde se orienta sobre la prestación del servicio de alimentación escolar para el año 2022; la administración departamental tuvo que ajustar los documentos previos necesarios para adelantar el proceso de licitación pública conforme a los nuevos lineamientos Técnicos Administrativos del PAE, expedidos el 23 de diciembre de 2022 a través de la Resolución No.00335, de acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental se vio en la obligación de ajustar y enmarcar los estudios previos, el análisis del sector y los ciclos de menú diseñados conforme el nuevo lineamiento técnicos administrativos los cuales fueron radicados a la dirección técnica de contratación el 30 de diciembre de 2021 con el ánimo de que se adelantaran los tramites contractuales. Es así que el 30 de diciembre de 2021 se publicó en la plataforma del Sistema de Compra Pública Secop II, el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública N° DC-ED-LP-012-2021 que tendrá como objeto; “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE UN COMPLEMENTO A.M – P.M EN LAS MODALIDADES DE RACIÓN PREPARADA Y SERVIDA EN SITIO E INDUSTRIALIZADO Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO ALMUERZO A ESTUDIANTES DE JORNADA ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y

ADOLESCENTES MATRICULADOS EN “SIMAT” EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS QUINCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”. De acuerdo al cronograma electrónico hasta el 11 de febrero se tenía establecido el término para la presentación de ofertas, una vez cumplido no se recibió ninguna propuesta, por consiguiente, el proceso se declaró desierto mediante Resolución No. 000141 del 11 de febrero de 2022. (Se anexa resolución 000141 del 11 de febrero de 2022). Frente a la declaratorio de desierto del proceso, la ETC adelanto acciones inmediatas en aras de mitigar esta situación, toda vez que este percance y la no prestación del servicio es ajeno a nuestro resorte pues es el resultado de un proceso público; Por otra parte de conformidad al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.22 que establece lo siguiente; “La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía”; la gobernación del Caquetá adelanto los estudios previos, análisis del sector y el estudio de costos para adelantar el nuevo proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° DC-ED-SAMC-002-2022, de lo cual el 15 de marzo se suscribió contrato de Prestación de servicios N0. 20220000347 del 15 de marzo de 2022. Al tenor de lo expuesto, conforme a la línea de tiempo y trazabilidad descrita es evidente que no se puede indilgar una responsabilidad disciplinaria a la entidad cuando los hechos y circunstancias son ajeno al resorte de la entidad, toda vez que este percance y la no prestación del servicio se debió a diferentes aspectos inherentes a la dinámica de un proceso de contratación y más a un procesos tan complejo como lo es el Programa PAE, la administración departamental adelanto el proceso en el marco del principio de planeación e implemento todas las acciones pertinentes para garantizar la prestación del servicio desde el primer día del calendario escolar, se adelantó el proceso requerido para la efectiva y oportuna ejecución del PAE, pero por factores externos y circunstancias atípicas a la administración como se expuso anteriormente ningún proponente se presentó, lo que conlleva a declarar desierto el proceso que venía adelantando la entidad bajo la modalidad de licitación pública y obligo a la entidad adelantar un nuevo proceso mediante un proceso de selección abreviada. Por lo anterior solicitamos al organismo de control desestimar la observación con presunta incidencia disciplinaria.”

Análisis de la respuesta de la entidad

Los argumentos presentados por la Gobernación del Caquetá no desvirtúan lo observado, por cuanto se evidencia incumplimiento a lo indicado en el Artículo 2 de la Ley 2167 de 2021 que señala: Parágrafo 1. “Las entidades territoriales certificadas, deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar”, debido a que en la vigencia 2022 se presentó inoportunidad en el inicio del programa de Alimentación escolar PAE, lo que conllevó a que en los meses de febrero y marzo del año 2022 no se prestase los servicios de programa de Alimentación escolar PAE a sus beneficiarios.

Se confirma como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. FOME

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el **departamento de Caquetá y municipio de Florencia.**

Durante la vigencia 2022 la gobernación del Caquetá apropió recursos del balance por el componente Fondo de Mitigación de Emergencias FOME por \$158.707.970,43. Con estos recursos la entidad suscribió un (1) contrato por \$ 158.700.000 que fue objeto de evaluación durante el proceso auditor, no se identificaron desviaciones significativas o de importancia relativa.

3.2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, al **departamento de Caquetá y municipio de Florencia.**

3.2.4.1. Infraestructura educativa

Treinta y cuatro (34) instituciones educativas a cargo de la Gobernación del Caquetá son beneficiarias de obras gestionadas por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa- FFIE, mediante contratos suscritos en las vigencias 2020 y 2022 por un total de \$8.760.979.459, de los cuales 22 instituciones reportan obras en estado terminado por \$6.440.885.555; equivalentes al 73,5% del total contratado.

De las 22 obras terminadas por \$6.440.885.555 se auditaron nueve (9) por \$4.466.354.222 equivalentes al 69.3%. Así mismo, se auditaron cinco (5) contratos de interventoría correspondientes a los contratos de obra mencionados anteriormente por \$910.296.032. Los contratos evaluados son los siguientes:

Cuadro No. 13 Muestra contractual de Infraestructura Educativa gestionada por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa- FFIE Instituciones educativas a cargo de la Gobernación del Caquetá.

Cifras en pesos corrientes

No.	Municipio	Institución Educativa	SEDE	Contratista	Fecha Inicio	Valor a Dic 2022
267	Belén de los Andaquíes	I.E.R El Portal la Mono	El Portal la Mono	Consorcio Mantenimientos CEPM	19/10/2020	150.000.000
269	Cartagena del Chairá	I.E. Teusaquillo R.	El Vergel	Consorcio Mantenimientos CEPM	19/10/2020	500.000.000

No.	Municipio	Institución Educativa	SEDE	Contratista	Fecha Inicio	Valor a Dic 2022
273	El Doncello	I.E R. Simón Bolívar	Simón Bolívar	Unión Temporal Colegios Caquetá	7/07/2020	1.000.000.000
275	El paujil	I.E Agroecológico Amazónico	Agroecológico	Unión Temporal Colegios Caquetá	7/07/2020	500.000.000
284	San Vicente del Caguán	I.E.R. Villa Carmona	Las Damas	Consorcio Mantenimientos CEPM	14/09/2020	500.000.000
287	Valparaíso	I.E.R. La Muñoz	El Topacio	Diseño Ingeniería Y Construcción S.A.S	26/08/2020	500.000.000
288	Valparaíso	I.E.R. Playa Rica	Playa Rica	Diseño Ingeniería Y Construcción S.A.S	26/08/2020	1.000.000.000
465	Puerto Rico	I.E.R. Centro Indígena	INDÍGENA EL QUECAL	DINGCO S.A.S.	19/01/2021	158.177.111
466	Puerto Rico	I.E.R. Centro Indígena	NASA LJUCX	DINGCO S.A.S.	19/01/2021	158.177.111
Total, Muestra Contratos Obra FFIE Gobernación del Caquetá						4.466.354.222
Nombre Interventor	Municipio	Institución Educativa - Sede	# de contrato	Valor Contrato Interventoría		
Consorcio Interventores Caquetá	Belén De Los Andaquíes	I.E.R El Portal la Mono – el Portal la Mono	1380-1295-2020	176.950.840		
	Cartagena Del Chairá	I.E. R. Teusaquillo - El Vergel				
Consorcio INTER-MJ-2019	El Doncello	I.E R. Simón Bolívar - Simón Bolívar	1380-1296-2020	202.453.585		
	El Paujil	I.E Agroecológico Amazónico - Agroecológico				
Consorcio Infraestructura Caquetá 2019	San Vicente Del Caguán	I.E.R. Villa Carmona - Las Damas	1380-1297-2020	176.950.840		
Consorcio Educar Atila 2019	Valparaíso	I.E.R. La Muñoz - El Topacio	1380-1323-2020	202.497.147		
	Valparaíso	I.E.R. Playa Rica - Playa Rica				
Inplayco SAS	Puerto Rico	I.E.R. Centro Indígena - INDÍGENA EL QUECAL	1380-1346-2020	151.443.620		
	Puerto Rico	I.E.R. Centro Indígena - NASA LJUCX				
Valor Total Contratos de Interventoría				910.296.032		
Total, Muestra Contratos Obra FFIE Gobernación del Caquetá						5.376.650.254

Fuente: Información Insumo FFIE de 04/08/2023 de Jair Puentes

Elaboró: Equipo auditor

Hallazgo No. 6 Contrato de obra Pública 1380-1323-2020 FFIE (BA)

En la evaluación del contrato de obra 1380-1323-2020 se determinó un incumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra ejecutada en la Institución Educativa Rural La Muñoz por \$15.096.103. Deficiencia que fue subsanada por el contratista, constituyéndose un beneficio de auditoría por \$15.096.103.

- Constitución Política, artículo 2, 6 y 209.
- Ley 80 de 1993, artículo 3, artículo 4 numeral 1.
- Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1, sobre los deberes de todo servidor público, la cual fue derogada por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, artículo 73, vigencia y derogatoria.
- Ley 1474 de 2011, artículo 84. *“(…) No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento (…).”*

El CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribió el contrato de obra No. 1380-1323-2020 del 05 junio de julio de 2020, con la firma DISEÑO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S Nit: 900.285.445-6, cuyo objeto fue “Diagnóstico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el Fondo de Financiamiento de la infraestructura Educativa - FFIE, en el desarrollo del PNIE” por \$1.800.000.000, plazo de ejecución ocho (8) meses, y el siguiente alcance y valores establecidos por institución educativa:

Institución educativa	Alcance	Valor individual
Gimnasio militar Tres Esquinas	Mejoramiento	\$150.000.000
Miravalle San tropel sede principal	Mejoramiento	\$150.000.000
I.E.R La Muñoz	Comedor	\$500.000.000
I.E.R Playa Rica	Residencia	\$1.000.000.000
Valor total		\$1.800.000.000

Fuente Expediente Contrato N° 1380-1323-2020 del 05 junio de julio de 2020

La Contraloría General de la República, efectuó visita a las obras correspondientes a las instituciones educativas rurales I.E.R La Muñoz y I.E.R Playa Rica del municipio de Valparaíso Caquetá, producto de la revisión se evidenció la siguiente situación:

- Incumplimiento de especificaciones técnicas obra I.E.R La Muñoz

Se verificaron todos los ítems correspondientes a la obra ejecutada en la I.E.R La Muñoz, encontrando que el ítem “12.2.15 Baranda Metálica Corredores de Circulación en tubo circular en Acero Galvanizado de 2” ...” incumple las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. Se evidenció que la baranda metálica instalada por el contratista corresponde a tubería de acero de Aguas Negras de 2”; éstas conformadas en cuatro hilos en un sentido longitudinal de longitud de 31 metros lineales, material de menor calidad que no ofrece la vida útil del tubo galvanizado de 2” establecido en el contrato, situación que se evidencia al encontrar las barandas en total deterioro como se observa en el siguiente registro fotográfico:

Registro Fotográfico

Imagen Detalle Tubería en acero de aguas Negras Tubo Circular 2”



Desprendimiento Tubería de aguas negras
Fuente: Visita técnica CGR octubre de 2023

volcamiento de Baranda

Debido al no cumplimiento de las especificaciones técnicas del Ítem 12.2.15 y al estado de funcionalidad en el que se encontró la baranda, se configura un detrimento patrimonial por la totalidad del ítem, así:

Cálculo detrimento por incumplimiento de especificación técnica Ítem 12.2.15

Contrato de obra Pública 1380-1323-2020

Ítem	Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Valor
12.2.15	BARANDA METÁLICA CORREDORES DE CIRCULACIÓN, TUBO CIRCULAR EN ACERO GALVANIZADO DE 2" INCLINADO HACIA EL INTERIOR ANCLADA A BORDILLO DE CONCRETO CON PLATINAS DE 0,17 CM X 0,20 CM DE	31	366.143,68	11.350.454

	ACERO DE 1/4" Y CHAZO DE ANCLAJE DE 3/8" X 3" CON PLATINAS DE HIERRO LATERALES DE 3/8" X 2" Y PLATINAS INTERNAS DE 1/4" X 1 1/2" TUBO INTERNO EN ACERO DE 1 1/2" DOS MANOS DE ANTICORROSIVO Y ACABADO EN PINTURA ESMALTE			
	Subtotal Costo Directo C. D			11.350.454
	Costos indirectos			
	Administración 22.24% C. D			2.524.341
	Imprevistos 6% C. D			681.027
	Utilidad 4% C. D			454.018
	IVA utilidad 19%			86.263
	Total			15.096.103

Fuente: Expediente Contrato de obra Pública 1380-1323-2020

Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior, ocasionado por deficiencias de control interno, así como de supervisión, monitoreo y seguimiento a la ejecución de la obra. Como consecuencia, la baranda del ítem 12.2.15 no prestaba el servicio para el cual fue instalada, constituyéndose detrimento por \$15.096.103. Situación que fue subsanada por el contratista, estableciéndose un beneficio de auditoría por \$15.096.103.

Respuesta de la Entidad

"En la ejecución del ítem: 12.2.15 BARANDA METÁLICA CORREDORES DE CIRCULACIÓN, TUBO CIRCULAR EN ACERO GALVANIZADO de 2" INCLINADO HACIA EL INTERIOR ANCLADA A BORDILLO DE CONCRETO CON PLATINAS DE 0.17 CM X 0.20 CM DE ACERO DE 1/4" Y CHAZODE ANCLAJE DE 3/8" X 3" CON PLATINAS DE HIERRO LATERALES DE 3/8" X 2" Y PLATINAS INTERNAS DE 1/4" X 1 1/2" TUBO INTERNO EN ACERO DE 1 1/2" DOS MANOS DE ANTICORROSIVO Y ACABADO EN PINTURA ESMALTE.

Se aclara que los tubos utilizados para la ejecución del Ítem 12.2.15. objeto de observación es tubería 2" acero galvanizado, como lo define la especificación técnica, sin embargo, conforme la ficha técnica de la tubería galvanizada y la tubería de aguas negras de 2", sus espesores son similares y los usos de las dos referencias son permitidas para cerramiento en exteriores. (se adjunta especificaciones técnicas).

Sin embargo, atendiendo la observación del Ente de Control en visita a obra, el contratista de obra Diseño Ingeniería y Construcción S.A.S, modificó la baranda instalando la tubería galvanizada de 2". (ver acta general del 6 de octubre de 2023).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, no existe incumplimiento de las especificaciones técnicas en la obra I.E.R. La Muñoz sede El Topacio ni hay lugar a señalar un eventual detrimento patrimonial por cuanto que el Contrato se desarrolló de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en el numeral 12.2.15. pues la baranda fue instalada con TUBO CIRCULAR EN ACERO GALVANIZADO de 2".

Análisis de la respuesta de la entidad

De acuerdo con los soportes allegados por el contratista y por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE; se retira la incidencia fiscal del hallazgo, teniendo en cuenta que el contratista subsana la deficiencia observada por la CGR, mediante la reparación de la obra correspondiente al ítem N°12.2.15 del contrato 1380-1323-2020.

Como pruebas el FFIE presenta acta de fecha 06 de octubre del 2023 donde el rector de la I.E.R La Muñoz del municipio de Valparaíso; da recibido a satisfacción de la baranda del ítem N°12.2.15 del contrato 1380-1323-2020. De igual manera, el contratista presenta informe con registro fotográfico de las reparaciones efectuadas en cumplimiento del ítem N°12.2.15 del contrato 1380-1323-2020. Por lo anterior, se confirma el hallazgo con beneficio de auditoría por \$15.096.103.

3.2.4.2. Infraestructura deportiva

De acuerdo con información reportada por el municipio de Florencia, durante la vigencia 2022 no ejecutó proyectos de infraestructura deportiva con financiación del orden nacional, ni fue beneficiario de obras de infraestructura cultural ejecutadas desde el Ministerio del deporte.

3.2.4.3. Infraestructura cultural

De acuerdo con información reportada por la Gobernación del Caquetá, durante la vigencia 2022 no ejecutó proyectos de cultura con financiación del orden nacional, ni fue beneficiario de obras de infraestructura cultural ejecutadas desde el Ministerio de Cultura.

3.2.4.4. Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación

De acuerdo con información reportada por la Gobernación del Caquetá, durante la vigencia 2022 no ejecutó proyectos de Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación con financiación del orden nacional, ni fue beneficiario de obras de infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación ejecutadas desde el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.

3.2.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. EFICIENCIA ENERGÉTICA

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al **departamento de Caquetá y municipio de Florencia**, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y disposiciones reglamentarias.

Se solicitó a la Gobernación del Caquetá, información relacionada con las acciones encaminados al cumplimiento de lo ordenado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, de la respuesta emitida se obtiene lo siguiente:

- ✓ Durante la vigencia 2020, la Gobernación del Caquetá no realizó las auditorías energéticas ordenadas según artículo 292 de la ley 1955 de 2019.
- ✓ No se evidencia la destinación de recursos por parte de la Gobernación del Caquetá, encaminadas específicamente a cumplir con medidas de gestión eficiente de la energía en los edificios pertenecientes a la entidad territorial.
- ✓ No se evidencia el establecimiento de objetivos de ahorro de energía por parte de la Gobernación del Caquetá en la vigencia 2020 y siguientes, producto de auditorías energéticas.
- ✓ No se evidencia la realización de adecuaciones a las edificaciones a cargo de la Gobernación del Caquetá, tendientes a disminuir o lograr objetivos de ahorro de energía en los edificios pertenecientes a la entidad territorial.
- ✓ Se evidencia la realización de procesos de concientización del personal de la Gobernación del Caquetá, para el uso racional de la energía eléctrica como medida de austeridad en el gasto.

En la revisión de las anteriores situaciones se evidenciaron situaciones de incumplimiento a la normatividad, motivo por el cual se estableció el siguiente hallazgo.

Hallazgo No. 7 Uso eficiente de la energía eléctrica

La gobernación del departamento del Caquetá incumplió lo señalado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, al no realizar auditorías energéticas de sus instalaciones que le permitiesen el cumplimiento de los objetivos establecidos en la norma.

- Ley 87 de 1993. Artículos 2, 10 y 12
- Ley 1955 de 2019, artículo 292.
- Ley 715 de 2014, artículos 30, 32.

La gobernación del departamento del Caquetá incumple el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 al no realizar auditorías energéticas de sus instalaciones en el año 2020, no establecer objetivos de ahorro de energía, no establecer medidas de eficiencia energética, no realizar cambios o adecuaciones a su infraestructura que apuntaran que para el primer año de implementación (2020) se lograra un ahorro en el consumo de energía de mínimo el 15% respecto del consumo del año anterior y así para los siguientes años.

La anterior situación obedece a deficiencias en el control interno de la entidad y deficiencia en el diseño e implementación de los controles del área administrativa que no condujeron a dar cumplimiento a la normatividad respecto a adoptar medidas de gestión eficiente de la energía, ocasionando mayores gastos en el servicio de energía eléctrica en contravía de austeridad del gasto en la administración pública.

Respuesta de la Entidad

“Si bien es cierto el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, establece que los edificios pertenecientes a las administraciones públicas realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura, durante las vigencias 2020 a 2023, la administración Departamental “Caquetá Somos Todos” ha realizado gestiones de concientización y recomendaciones precisas de austeridad en el gasto por el incremento en el consumo del servicio de energía al talento humano de la Gobernación del Caquetá, de la siguiente manera:

1. Circular No. 003 del 7 de enero 2021....

2. Respuesta de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, radicado SAC-CAQ2021EE003509 del 9 de febrero 2021....

3. Concursos Públicos de Méritos de Docentes y Directivos Docentes en la Secretaría de Educación Departamental: Se han incrementado las actividades normales de la Secretaría de Educación Departamental, haciendo trabajo en horas extras para la elaboración de más de 5.000 actos administrativos como Decretos de nombramiento, actas de escogencia de plaza, actas de posesión y notificaciones de Docentes y Directivos Docentes en virtud de los tres (3) concursos públicos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil...

Y finalmente para concluir, no está de más referenciar el fenómeno progresivo de calentamiento global lo que hace necesario por las altas temperaturas hacer uso constante de los aires acondicionados y ventiladores, para hacer más llevaderas las olas de calor en el lugar de trabajo de los más de setenta (70) servidores públicos y contratistas que laboran en el edificio de la Secretaría de Educación Departamental sin tener en cuenta el alto flujo de público que acude a realizar diferentes trámites administrativos en las dependencias de la SED Caquetá; eso hace que no sea posible hacer la disminución significativa del consumo de energía eléctrica.”

Análisis de la respuesta de la entidad

La gobernación del departamento del Caquetá en su respuesta no aporta evidencia de la realización en el año 2020 de auditorías energéticas de sus instalaciones en cumplimiento del artículo 292 de la Ley 1955 de 2019. Por tanto, se confirma como hallazgo.

3.2.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable, para el **departamento de Caquetá y municipio de Florencia**.

Se evaluó el plan de mejoramiento presentado por la gobernación del Caquetá al corte 31 de diciembre de 2022, en los hallazgos relacionados con los recursos objeto de auditoría, para lo cual se verificó un total de 26 acciones de mejora a las que se evaluó su cumplimiento y efectividad, así:

Cuadro No. 14 Acciones Plan de Mejoramiento Departamento del Caquetá

No.	Hallazgo	Acciones	Cumplimiento y Efectividad		Avance %
			Si	No	
1	El departamento de Caquetá realizó cierre presupuestal. vigencia 2020- sector educación-SGP- estableciendo saldo tesorería por \$223,229.087 y cotejado con el valor sin afectación presupuestal. De \$293,908,956, presentando un déficit de tesorería por \$70,679,869. Valores verificados con los ingresos efectivamente recaudados en la vigencia 2020.	Elaborar y Socializar Manual Operativo Presupuestal.		X	0%
2	En la revisión de las diferentes nóminas de la SED Caquetá, en la vigencia 2020 se detectó que a algunos docentes se les está liquidando prima de clima (PRICL) por \$135, prima de Escalafón (PRIES) por \$75 y prima de grado (PRIGR) por \$150; la Secretaría de Educación del departamento del Caquetá ha estado liquidando tres primas extralegales a docentes sin respaldo legal.	Revisar jurídicamente todas las primas extralegales del sistema humano	X		5%
3	En la revisión de las diferentes nóminas de la SED Caquetá, en la vigencia 2020 se detectó que a algunos docentes se les está liquidando prima de clima (PRICL) por \$135, prima de Escalafón (PRIES) por \$75 y prima de grado (PRIGR) por \$150; la Secretaría de Educación del departamento del Caquetá ha estado liquidando tres primas extralegales a docentes sin respaldo legal.	Solicitar capacitación al MEN sobre el módulo de liquidación de primas extralegales para el personal de nómina	X		5%
4	En el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT para el mes de noviembre del año 2020, se evidenciaron varias inconsistencias que afectaban el número real de estudiantes pertenecientes a cada institución educativa del departamento de Caquetá.	Realizar cruce y depuración permanente en la base de datos del SIMAT.	X		90%
5	La Secretaría de Educación del departamento del Caquetá incumplió lo establecido en el artículo 2.4.4.2.3.4.1. Incapacidades del Decreto 1075 de 2015, debido a que no ha realizado el recobro de la totalidad de incapacidades médicas de la vigencia 2020, por enfermedad general, licencia de maternidad o profesional de los docentes.	Elaborar y diligenciar registro de control de las incapacidades por enfermedad general, licencia de maternidad o profesional de los docentes.	X		90%
6	La Secretaría de Educación del departamento del Caquetá incumplió lo establecido en el artículo 2.4.4.2.3.4.1. Incapacidades del Decreto 1075 de 2015, debido a que no ha realizado el recobro de la totalidad de incapacidades médicas de la vigencia 2020, por enfermedad general, licencia de maternidad o profesional de los docentes.	Realizar el recobro de las incapacidades pendientes.	X		90%

No.	Hallazgo	Acciones	Cumplimiento y Efectividad		Avance %
			Si	No	
7	En la SED Caquetá se evidenció la inexistencia de un lugar físico que sirva como archivo de gestión, puesto que la mayor parte de los contratos de esta Secretaría reposan en el pasillo donde están ubicadas las oficinas de la Dirección Administrativa y Financiera, sin ningún tipo de custodia. No hay base de datos que permita determinar qué y cuáles contratos reposan en cada espacio.	Organizar el archivo de gestión de la secretaría de educación para la serie contratos.	X		90%
8	En la SED Caquetá se evidenció la inexistencia de un lugar físico que sirva como archivo de gestión, puesto que la mayor parte de los contratos de esta Secretaría reposan en el pasillo donde están ubicadas las oficinas de la Dirección Administrativa y Financiera, sin ningún tipo de custodia. No hay base de datos que permita determinar qué y cuáles contratos reposan en cada espacio.	Organizar el archivo de gestión de la secretaría de educación para la serie contratos.	X		90%
9	En la SED Caquetá se evidenció que varios formatos de traspaso entre funcionarios están sin la firma del funcionario que entrega el elemento, por citar algunos: 202000254, 202000256, 202000261, 202000265 del 02/jul/2021.	Firmar los trasposos de los elementos devolutivos por quien recibe y entrega		X	30%
10	En la SED Caquetá se evidenció que varios formatos de traspaso entre funcionarios están sin la firma del funcionario que entrega el elemento, por citar algunos: 202000254, 202000256, 202000261, 202000265 del 02/jul/2021.	Elaborar y socializar Manual Operativo Almacén en el que se establezca controles efectivos para el manejo de bienes devolutivos y de consumo		X	0%
11	Se observa que el Manual de Procesos y Procedimientos del Macroproceso. La Gestión Estratégica tiene fecha de octubre de 2006. El Manual De Procesos y Procedimientos del Macroproceso. Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo tiene fecha de noviembre de 2015, los cuales evidentemente para la vigencia 2020 están desactualizados.	Actualizar y socializar los Manuales de Procesos y procedimientos de los macroprocesos de la SED		X	5%
12	La Gobernación de Caquetá no exigió al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG, cumplimiento de las acciones relacionadas con la prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio, evidenciando la CGR que durante la vigencia 2019 no existió contrato para desarrollar estas actividades.	Solicitar los reportes mensuales de las actividades que hayan sido ejecutadas.		X	50%

No.	Hallazgo	Acciones	Cumplimiento y Efectividad		Avance %
			Si	No	
13	La Gobernación de Caquetá no exigió al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG, cumplimiento de las acciones relacionadas con la prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio, evidenciando la CGR que durante la vigencia 2019 no existió contrato para desarrollar estas actividades.	Realizar seguimiento a través de los Comités de Prestaciones Sociales, que realizan cada dos meses.		X	50%
14	Incumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Archivo No. 594 de 2000 y demás normatividad reglamentaria, las historias laborales no son archivadas en debida forma, algunas no cuentan con carpetas y se aseguran con bandas elásticas, en los expedientes no se encuentran todos los documentos de manera secuencial y no se archivan todas las novedades presentadas.	Organización de las Historias Laborales de acuerdo a la norma		X	65%
15	Se está incumpliendo con el decreto 1510 de 2013 artículo 19. Publicación en el SECOP	Realizar el respectivo seguimiento y control a la publicación de los documentos y actos administrativos de los procesos de contratación	X		80%
16	Se está incumpliendo con el decreto 1510 de 2013 artículo 19. Publicación en el SECOP	Realizar el respectivo seguimiento y control a la publicación de los documentos y actos administrativos de los procesos de contratación	X		60%
17	Se está incumpliendo la ley 87/1993 artículo 2 literal a, decreto 1042/1978 artículo 36 literal e y artículo 39; no hay control efectivo por parte del área administrativa y financiera en el reconocimiento de horas extras a los docentes y personal activo de las instituciones educativas porque no existe un procedimiento actualizado que reglamente la autorización, pago y/o descanso compensatorio.	Cancelación de las horas extras mensualmente	X		70%
18	Se está incumpliendo lo previsto en la ley 594 de 2000 del archivo general de la nación, artículo 16, las hojas de vida no se encuentran foliadas, están archivadas en AZ, la mayoría de las AZ sobrepasan el volumen de 200 folios, los documentos no se encuentran ordenados en secuencia propia de su	Organización de las Historias Laborales de acuerdo a la norma		X	55%

No.	Hallazgo	Acciones	Cumplimiento y Efectividad		Avance %
			Si	No	
	producción y no existe el inventario descriptivo de cada expediente.				
19	Se determinó que los rectores no hicieron acta de entrega de los equipos y elementos del restaurante escolar al operador y asumieron el mantenimiento y cuidado durante la prestación del servicio del derecho alimentario.	Realizar el respectivo seguimiento de cumplimiento a la obligación estipulada en los lineamientos por parte del Operador	X		80%
20	Se determinó que los rectores no hicieron acta de entrega de los equipos y elementos del restaurante escolar al operador y asumieron el mantenimiento y cuidado durante la prestación del servicio del derecho alimentario.	Realizar el respectivo seguimiento de cumplimiento a la obligación estipulada en los lineamientos por parte del Operador	X		80%
21	Donación en libros con recursos del SGP. Se evidenció que sin existir proyecto de inversión, se adquirió 4600 libros, entregándose 3913 a estudiantes de nivel de educación secundaria y educación media y 400 a docentes, donándose el material pedagógico adquirido con recursos públicos a favor de particulares	Presentar denuncias de tipo disciplinario, fiscal, administrativo contra los funcionarios responsables.		X	0%
22	El Departamento utilizó recursos destinados al pago del servicio público educativo contratado y los adicionó al presupuesto como reintegros para el pago de las obligaciones contraídas, dejando sin disponibilidad para el pago de cuentas por pagar; en tesorería educación traía déficit de efectivo desde el mes de marzo de 2011, por lo tanto, no podría presentar adiciones de reintegros inexistentes	Presentar denuncias de tipo disciplinario, fiscal, administrativo, penal contra los funcionarios responsables de la actuación	X		80%
23	De acuerdo al Contrato No 2020000024 del 28/01/2020 Se evidencia la entrega de raciones PAE a niños fallecidos, conforme a las certificaciones de cada Rector, determinando un detrimento en cuantía de \$2.204.226.	Realizar cruce y depuración permanente en la base de datos del SIMAT, comparada con la información de la Registraduría		X	60%

No.	Hallazgo	Acciones	Cumplimiento y Efectividad		Avance %
			Si	No	
24	La SED Caquetá, suscribió el contrato de Compraventa No. 20200000842 del 3-11-2020 de 2020; Se estableció que las unidades de lavamanos adquiridos según el contrato serían por \$1.175.053.027, que cotejado con el valor pagado por la entidad de \$1.566.345.000, se determina un mayor valor pagado por \$391.291.973, lo que se constituye en un detrimento patrimonial en cuantía de \$391.291.973.	Establecer en los estudios de mercado la consulta de precios en los catálogos de Colombia Compra eficiente, adicional a las consultas de mercado local.		X	0%
25	La SED Caquetá suscribió contrato de Compraventa No. 20200000842 del 3-11-2020, con la Unión Temporal MEDICAL GROUP evidenciándose que la entidad pública no realizó estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica de los equipos y/o elementos de bioseguridad para prevenir, minimizar y mitigar la exposición y contagio por COVID-19.	Estructurar estudios previos y contratos de acuerdo a necesidad de las instituciones educativas, precisando especificaciones técnicas y condiciones de entrega por el contratista		X	0%
26	El Departamento debió asumir y pagar intereses moratorios por cuotas partes pensionales dejadas de pagar a favor del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.	Solicitar al comité conciliación de la Gobernación del Caquetá, el análisis del presente caso, para establecer si es procedente la acción de repetición por parte de esta Entidad Territorial o si debe darse traslado a los Entes de Control.		X	50%

Fuente: SIRECI e información entidad territorial.

Elaboró: Equipo auditor.

Con corte a 31-dic-2022, se evaluaron 26 acciones de mejora de 20 hallazgos relacionados con los recursos objeto de auditoría. Producto de la evaluación se concluye que las acciones de mejora llevadas a cabo por la gobernación del Caquetá fueron efectivas en un 50%. En conclusión, se establece un cumplimiento general del 50%, que aplicando los criterios de la guía Auditoría Financiera, se considera que el plan de Mejoramiento evaluado fue INEFECTIVO.

3.2.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En desarrollo de la auditoría se incorporaron las siguientes solicitudes ciudadanas, insumos o alertas, así:

Cuadro No. 15 Atención Denuncias, Alertas o Insumos Departamento del Caquetá.

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
2023-264730-80184-IS	Presuntas irregularidades en el PAE 2022 de la Gobernación del Caquetá, donde indican que “Están pagando niños que se han retirado de la institución educativa del departamento del Caquetá del programa de alimentación escolar PAE, adjunta listado en Excel de los niños y niñas retirados por mes”.	En la ejecución de los contratos de prestación de servicios 202200000347 y 202200000815 correspondientes al Programa de Alimentación Escolar – PAE de la vigencia 2022 de la Gobernación del Caquetá, se determinó un detrimento patrimonial en cuantía de \$266.594.204, por concepto de pago de raciones alimenticias por niños, niñas y adolescentes que se encontraban en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT en estado “RETIRADO”. Como resultado del ejercicio auditor se estableció el hallazgo identificado con el número 4 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$266.594.204.

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor.

3.2.8. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP Educación, Desahorro Fonpet; Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, para la vigencia 2022, del departamento del Caquetá, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0.131 puntos, ubicándose en el rango de “Adecuado”. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,600 puntos, que corresponde a “Parcialmente adecuado”, debido a que de los seis criterios se detectaron hallazgos en tres de ellos.

Cuadro No. 16 Evaluación de Control Fiscal Interno - Departamento del Caquetá
Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento

I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje	
A. Ambiente de control				7	1,571428571	
B. Evaluación del riesgo				4	1	
C. Sistemas de información y comunicación				6	1,333333333	
D. Procedimientos y actividades de control				6	1,333333333	
E. Supervisión y monitoreo				6	1,333333333	
Puntaje total por componentes				1		
Ponderación				10%		
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,131		
				Adecuado		
Riesgo combinado promedio				BAJO		
Riesgo de fraude promedio				BAJO		
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		6,000	6,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad		6,000	10,000	1,667	70%	1,167
Calificación total del diseño y efectividad				1,367		
				Adecuado		
Calificación final del control interno				1,498		
				Eficiente		

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

En la evaluación del control interno de la Gobernación del Caquetá, se estableció el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 8 Manual de procesos y procedimientos

La gobernación del departamento del Caquetá incumple el numeral a del artículo 2.2.1.4.1 del Decreto 1083 de 2015, teniendo en cuenta que los manuales de procesos y procedimientos fueron adoptados en el mes de diciembre de 2015, encontrándose desactualizados.

- Ley 87 de 1993 Artículo 1,4, 6, 10, 12.
- El Decreto 1083 de 2015.

Artículo 2.2.1.4.1. “Actualización de plantas de empleo. Las entidades y organismos de la

Administración Pública, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal, deberán adelantar las siguientes acciones mínimo cada dos años:

a. Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad ...

Artículo 2.2.21.5.2 “*Manuales de procedimientos. Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales.*”

La gobernación del departamento del Caquetá incumple el numeral a del artículo 2.2.1.4.1 del Decreto 1083 de 2015, teniendo en cuenta que los manuales de procesos y procedimientos vigentes en la entidad fueron adoptados en el mes de diciembre de 2015, encontrándose actualmente desactualizados, siendo estos una herramienta necesaria para garantizar el cumplimiento del control interno institucional en articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

La anterior situación descrita obedece a deficiencias en el control interno de la entidad, por lo cual, al no contar con un Manual de Procesos y Procedimientos actualizados acorde con la normatividad vigente, puede provocar poca eficacia en los procesos y procedimientos que se desarrollan e incumplimiento en las metas institucionales.

Respuesta de la Entidad

“Todos los procesos inherentes a los ajustes o creación de los manuales y procedimientos son competencia de la secretaría de Planeación Departamental, por tanto, la respuesta a esta observación se realizará una vez podamos articular con dicha secretaría, que nos permita brindar la información requerida al ente de control.”

Análisis de la respuesta de la entidad

La Gobernación del Caquetá en la respuesta no objeta lo observado, manifiesta que articularán la respuesta con la Secretaría de Planeación Departamental, pero esta no fue allegada. De otra parte, en la vigencia 2020 se estableció hallazgo por la misma situación, pero la acción de mejora no ha sido cumplida por la gobernación del Caquetá (ítem 11 del Cuadro No. 13 Acciones Plan de Mejoramiento departamento del Caquetá). Por tal motivo se confirma como hallazgo.

3.3. MUNICIPIO DE FLORENCIA

En lo auditado al municipio de Florencia Caquetá se establecieron ocho (08) hallazgos; tres (3) con presunta incidencia disciplinaria, uno (1) para iniciar indagación preliminar y uno (1) con beneficio de auditoría por \$54.566.296.

3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación en el departamento de Caquetá y municipio de Florencia, por la vigencia 2022.

Durante la ejecución de la auditoría, se evaluó la gestión presupuestal de la vigencia 2022 con relación a la incorporación de los recursos asignados en los Documentos de Distribución, rendimientos financieros, recursos del balance y el cierre presupuestal. De igual manera, se evaluó la consistencia de la información suministrada por el municipio de Florencia a través de la verificación documental de los soportes que dieron lugar a la constitución de las cuentas por pagar, reservas presupuestales y vigencias futuras derivadas de las obligaciones adquiridas financiadas con los recursos auditados.

3.3.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

Para la vigencia 2022, el municipio de Florencia presupuestó por ingresos un total de \$128.809.202.937, por concepto de SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar, de los cuales recaudó \$128.808.516.760, equivalente al 99,9% de lo presupuestado como se observa en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 17 Presupuesto de Ingresos Municipio de Florencia

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Reintegros	Rendimientos financieros	Recursos de balance	Total, presupuesto	Recaudo	% recaudo / Total Presupuesto
Educación	116.965.112.371	5.000.000	50.000.000	2.492.985.726	119.513.098.097	119.506.583.966	99,9%
Prestación de Servicios	112.637.933.470	0		2.355.790.678	114.993.724.148	115.014.066.488	100,0%
Calidad:	4.327.178.901	5.000.000	50.000.000	137.195.048	4.519.373.949	4.492.517.478	99,4%
<i>Matrícula Gratuidad</i>	2.121.448.182		0	0	2.121.448.182	2.121.448.182	100,0%
<i>Matrícula Oficial</i>	2.205.730.719	5.000.000	50.000.000	137.195.048	2.397.925.767	2.371.069.296	98,9%
Propósito general	1.168.268.123	0	0	281.452.800	1.449.720.923	1.449.720.926	100,0%
Deporte	667.581.785		0	175.626.639	843.208.424	843.208.429	100,0%
Cultura	500.686.338		0	105.826.161	606.512.499	606.512.497	100,0%
PAE	5.559.169.314		20.000.000	2.239.987.530	7.819.156.844	7.822.842.967	100,0%
SGP - PAE	840.335.079		20.000.000	193.597.787	1.053.932.866	1.057.618.989	100,4%

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Reintegros	Rendimientos financieros	Recursos de balance	Total, presupuesto	Recaudo	% recaudo / Total Presupuesto
Transferencias MEN	4.718.834.235		0	2.046.389.743	6.765.223.978	6.765.223.978	100,0%
FOME	0		0	68.711	68.711	68.719	100,0%
Desahorro FONPET – Educación	0		0	27.158.362	27.158.362	29.300.182	107,9%
TOTAL	123.692.549.808	5.000.000	70.000.000	5.041.653.129	128.809.202.937	128.808.516.760	99,9%

Fuente: Municipio de Florencia

Elaboró: Equipo Auditor

En las pruebas aplicadas al presupuesto de ingresos se evidenció que se presentó un aplazamiento por \$5.684.852.529 que al final se convirtió en un menor valor girando por el SGP Educación, que aunque fue tenido en cuenta en los decretos de ajuste presupuestal, en el neto recaudado y en la ejecución de gastos, no se tuvo en cuenta en el Decreto 0036 del 24 de enero de 2023 de cierre presupuestal, presentándose desequilibradas las cifras de ingresos y egresos del componente SGP Educación, por lo cual se estableció el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 9 Manejo Presupuestal Vigencia 2022

El municipio de Florencia Caquetá incumple el Artículo 2.8.1.1.1 del Decreto 1068 de 2015 Sector Hacienda y Crédito Público, al presentar una diferencia presupuestal de \$5.684.852.529,00 entre el presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2022.

- Ley 87 de 1993, Artículo 2, 10 y 12,
- Decreto 111 de 1996, artículo 89.
- Ley 819 de 2003, Artículo 8.
- Decreto 1068 de 2015 Sector Hacienda y Crédito Público, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”

“Artículo 2.8.1.1.1. Objetivos y Conformación del Sistema Presupuestal. Son objetivos del Sistema Presupuestal: El equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos que permita la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo; la asignación de los recursos de acuerdo con las disponibilidades de ingresos y las prioridades de gasto y la utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia...”

“Artículo 2.8.3.7. Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas vigentes...”

En el proceso de análisis de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos presentadas por el municipio de Florencia Caquetá, correspondientes a la vigencia 2022, se observa incumplimiento al Artículo 2.8.1.1.1 del Decreto 1068 de 2015 Sector Hacienda y Crédito Público y demás normas indicadas en los criterios, por deficiencias en el manejo presupuestal que detallamos a continuación:

- Por medio del Decreto 0036 del 24 de enero de 2023, el cual señala el cierre presupuestal de la vigencia 2022, se determinó que la apropiación final del presupuesto presentó una diferencia de \$5.684.852.529. Dado que los ingresos de la vigencia ascendieron a trescientos setenta y nueve mil doscientos tres millones veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos m/cte (\$379.203.023.457); y los gastos a trescientos setenta y tres mil quinientos dieciocho millones ciento setenta mil novecientos veintiocho pesos m/cte (\$373.518.170.928).
- La diferencia se presentó en la ejecución presupuestal de Ingresos de la vigencia 2022, específicamente en el rubro de ingresos “1.1.02.06.001.01.01 Sistema General de Participaciones / Participación para educación / Prestación de servicio educativo” en donde se establece como “Total Apropriado”, la suma de \$118.322.786.000. Ahora bien, según el SICODIS, el valor asignado al municipio de Florencia, Caquetá, para el mencionado rubro, correspondía a \$112.637.933.470. Esto constituyó un mayor valor “apropiado” de \$5.684.852.529.

Lo anterior, se presenta por deficiencias en los mecanismos de control interno y seguimiento de la información presupuestal de la entidad, causando diferencia entre los ingresos y gastos. Se valida el hallazgo.

Respuesta de la Entidad

El municipio de Florencia responde en los siguientes términos:

“...En la vigencia fiscal referida se presentó un aplazamiento de recursos de SGP Educación, como se puede evidenciar en el Decreto 077 de Febrero 2 de 2022, ... que en su Artículo Octavo se realiza el aplazamiento del gasto del sector educación por valor de \$37.025.568.160,00; dicho aplazamiento obedece a la distribución del recurso proveniente del Sistema General de Participaciones, como lo anunció el gobierno nacional. ...mediante Decreto 0439 de Noviembre 9 de 2022, en su Art, sexto, se realiza desaplazamiento del gasto en el sector educación por valor de \$2.792.873.314,00, El Decreto No. 0328 de Agosto 25 de 2022 en su Artículo primero, realiza desaplazamiento del gasto en el sector educación por valor de \$28.547.842.317,00 Estos movimientos de aplazamiento y desaplazamiento que hemos descrito, arrojan un valor residual de \$5.684.852.529,00, que corresponde al valor enunciado en el oficio de la referencia, y que lo describe el equipo auditor como una diferencia entre ingresos y gastos presupuestado para la vigencia.”

Análisis de la respuesta de la entidad

En su respuesta el municipio de Florencia no justifica por qué no se realizó el ajuste contable presupuestal que permitiera presentar las cifras de ingresos y egresos de la vigencia 2022 equilibradas. La Entidad no explica por qué los movimientos de aplazamiento y desaplazamiento indicados en su respuesta; que generan la diferencia de \$5.684.852.529, no fueron registrados en el presupuesto de ingresos, lo que conllevó a que en el Decreto 0036 del 24 de enero de 2023 de cierre presupuestal, se presentaran las cifras de ingresos y egresos con la diferencia manifestada. Se confirma como hallazgo.

3.3.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

Para la vigencia 2022, el municipio de Florencia presupuestó para gastos un total de \$128.809.202.937, por concepto de SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar, de los cuales obligó \$122.028.631.190, equivalente al 94,7% de lo presupuestado como se observa en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 18 Presupuesto de gastos Municipio de Florencia

Cifras en pesos corrientes

Componente	Total, presupuesto	Compromisos	Obligaciones	% Obligaciones / Ppto Definitivo	Pagos	Cuentas por pagar	Reservas presupuestales
Educación	119.513.098.097	118.008.599.885	117.939.904.794	98,7%	116.429.555.281	1.510.349.513	68.695.091
Prestación de Servicios	114.993.724.148	113.550.123.551	113.481.428.460	98,7%	111.989.078.947	1.492.349.513	68.695.091
Calidad:	4.519.373.949	4.458.476.334	4.458.476.334	98,7%	4.440.476.334	18.000.000	0
Matrícula Gratuidad	2.121.448.182	2.121.448.182	2.121.448.182	100,0%	2.121.448.182	0	0
Matrícula Oficial	2.397.925.767	2.337.028.152	2.337.028.152	97,5%	2.319.028.152	18.000.000	0
Propósito general	1.449.720.923	872.475.158	770.409.811	53,1%	594.838.571	175.571.240	102.065.347
Deporte	843.208.424	436.971.105	334.905.758	39,7%	170.934.518	163.971.240	102.065.347
Cultura	606.512.499	435.504.053	435.504.053	71,8%	423.904.053	11.600.000	0
PAE	7.819.156.844	7.796.907.414	3.291.158.223	42,1%	2.713.892.821	577.265.402	4.505.749.191
SGP - PAE	1.053.932.866	1.033.932.866	0	0,0%	0	0	1.033.932.866
Transferencias MEN	6.765.223.978	6.762.974.548	3.291.158.223	48,7%	2.713.892.821	577.265.402	3.471.816.325
FOME	68.711	0	0	0,0%	68.711	0	0
Desahorro FONPET – Educación	27.158.362	27.158.362	27.158.362	100,0%	0	27.158.362	0
TOTAL	128.809.202.937	126.705.140.819	122.028.631.190	94,7%	119.738.355.384	2.290.344.517	4.676.509.629

Fuente: Municipio de Florencia

Elaboró: Equipo Auditor

En las pruebas aplicadas al presupuesto de gastos no se identificaron desviaciones significativas o de importancia relativa.

3.3.1.3. Rezago Presupuestal

Cuentas por Pagar vigencia 2021

Con Decreto 00030 de enero 26 de 2022 el municipio de Florencia constituye las cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2021; que corresponden a los subcomponentes SGP Educación, Propósito General-Deporte, Alimentación Escolar y Desahorro Fonpet-Educación por \$1.532.511.522, durante la vigencia 2022 se pagaron \$1.490.342.426, que representan el 97,2% de las cuentas por pagar constituidas.

En las pruebas aplicadas a este subcomponente se evaluaron \$1.490.342.426 que corresponde al 100% del pago de las cuentas por pagar, no se identificaron desviaciones significativas o de importancia relativa.

Reservas Presupuestales vigencia 2021

Con Decreto 00031 de enero 26 de 2022 el municipio de Florencia constituye las reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2021; que corresponden al subcomponente SGP Educación, Propósito General Deporte y Cultura, Programa de Alimentación Escolar y Desahorro Fonpet-Educación por \$999.675.761, durante la vigencia 2022 se ejecutaron \$997.048.620, que representan el 99,7% de las reservas constituidas.

En las pruebas aplicadas a este subcomponente se evaluaron \$745.148.477 que corresponde al 74,7% de la ejecución de las reservas presupuestales, no se identificaron desviaciones significativas o de importancia relativa.

Cuentas por pagar vigencia 2022

Con Decreto 00028 de enero 17 de 2023 el municipio de Florencia constituye las cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2022; que corresponden al subcomponente SGP Educación, Propósito General Deporte y Cultura, Programa de Alimentación Escolar y Desahorro Fonpet-Educación por \$2.290.344.517.

En las pruebas aplicadas a este subcomponente se evaluaron \$2.283.763.307 que corresponde al 99,7% de las cuentas por pagar, no se identificaron desviaciones significativas o de importancia relativa en su constitución.

Reservas Presupuestales 2022

Con Decreto 00029 de enero 17 de 2023 el municipio de Florencia constituye las reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2022; que corresponden a los subcomponentes SGP Educación, Propósito General - Deporte, Programa de Alimentación Escolar y Otras transferencias PAE por \$4.676.509.629

En las pruebas aplicadas a este subcomponente se evaluaron \$2.825.490.361 que corresponde al 60% de las reservas constituidas, no se identificaron desviaciones significativas o de importancia relativa.

3.3.1.4. Vigencias futuras

Por medio del Acuerdo No 2022020 del 26-nov-2022 el Consejo Municipal de Florencia autoriza al alcalde de Florencia para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2023 con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022 por \$1.135.939.042 y vigencia fiscal 2023 por \$4.298.968.529 para un total de \$5.434.907.571.

Revisado el Acuerdo 2022020 del 26-nov-2022 por el cual se autorizó al alcalde a comprometer vigencias futuras, la Ley 819 de 2003 y demás normas relacionadas, no se detectan situaciones de incumplimiento

3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2022, en el departamento de Caquetá y municipio de Florencia.

Durante el año 2022, el municipio de Florencia apropió recursos por \$119.513.098.097 del SGP destinados a la Educación, recaudó \$119.506.583.966 correspondiente al 99,9%. Comprometió \$118.008.599.885, obligó \$117.939.904.794 lo que representa el 98,7% de ejecución del presupuesto de gastos en este subcomponente. Reportó pagos por \$116.429.555.281, cuentas por pagar por \$1.510.349.513 y reservas presupuestales por \$68.695.091.

3.3.2.1. Educación – Prestación de servicios

Para este subcomponente el municipio de Florencia apropió \$114.993.724.148, comprometió \$113.550.123.551 y obligó \$113.481.428.460 que corresponde al 98,7% del total presupuestado. De este valor se seleccionó una muestra equivalente al 68,3% que ascienden a \$77.496.063.759.

Los pagos de nómina realizados a docentes, directivos docentes y personal administrativo de las instituciones educativas, contribuciones inherentes a la nómina del año 2022 ascendieron a \$89.510.855.497, se seleccionaron nueve meses, el pago de retroactivos y las primas de junio y diciembre por lo que la muestra ascendió a \$67.534.482.777 que representa el 75,4% de la nómina.

Se celebraron contratos para la atención de la población rural dispersa, dotación, conectividad a internet, atender a los estudiantes de Necesidades Especiales, aseo y vigilancia por \$12.477.510.112, la muestra se seleccionó por \$11.834.116.293 que representa el 94,8% del total de la contratación.

Como resultado de la evaluación, se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

Hallazgo No. 10 Deduciones de Nómina por encima del 50% del salario neto (D)

El municipio de Florencia aplicó deducciones a algunos empleados por encima del 50% del neto de su salario, después de los descuentos de ley.

- Ley 87 de 1993. Artículos 2, 10 y 12.
- Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1, sobre los deberes de todo servidor público, la cual fue derogada por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, artículo 73, vigencia y derogatoria.
- Decreto 1724 de 2021, “Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal. *Artículo 1, Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2022. fijar a partir del primero (1) de enero de 2022 como salario mínimo legal mensual, la suma de un millón de pesos (\$1.000.000).*”
- Código Sustantivo Del Trabajo, (Compila los Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951) Artículo 149. “*Descuentos prohibidos. El empleador no puede deducir, retener o compensar suma alguna del salario, sin orden suscrita por el trabajador, para cada caso, o sin mandamiento judicial. Quedan especialmente comprendidos en esta prohibición los descuentos o compensaciones por concepto de uso o arrendamiento de locales, herramientas o útiles de trabajo; deudas del trabajador para con el empleador, sus socios, sus parientes o sus representantes; indemnización por daños ocasionados a los locales, máquinas, materias primas o productos elaborados o pérdidas o averías de elementos de trabajo; entrega de mercancías, provisión de alimentos y precio de alojamiento.*”

Tampoco se puede efectuar la retención o deducción sin mandamiento judicial, aunque exista orden escrita del trabajador, cuando quiera que se afecte el salario mínimo legal o convencional o la parte del salario declarada inembargable por la ley.”

- Ley 1527 de 2012. Artículos 1,2,3.
“*Artículo 3. Condiciones del crédito a través de libranza o descuento directo. Para poder acceder a cualquier tipo de producto, bien o servicio a través de la modalidad de libranza o descuento directo se deben cumplir las siguientes condiciones:*
(...)
Que la libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley. Las deducciones o retenciones que realice el empleador o entidad pagadora, que tengan por objeto operaciones de libranza o descuento directo, quedarán exceptuadas de la restricción contemplada en el numeral segundo del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo.”
- Sentencia T-864/14 – “*Descuentos máximos permitidos a las mesadas pensionales y salarios.*
Los descuentos directos deben respetar los máximos legales autorizados por la ley.
No es posible descontar más allá del salario mínimo legal vigente, salvo que se trate de

embargos por deudas con cooperativas y por alimentos. En esos casos, su máximo será del cincuenta por ciento (50%).

Existe un mayor riesgo de afectar el derecho al mínimo vital cuando entre el salario y la persona exista una relación de dependencia, es decir, que sea la única fuente de ingresos para el trabajador o pensionado o para su familia. Cabe advertir que cuando se trate de personas de la tercera edad, por su condición de sujetos de especial protección, el pagador debe ser especialmente cuidadoso con los descuentos, pues existen mayores probabilidades de afectación.

El responsable de regular los descuentos es el empleador o pagador.

En los créditos acordados por libranza se puede descontar hasta el cincuenta por ciento (50%) del salario, siempre y cuando, si se devenga el salario mínimo, no se ponga en riesgo o se vulneren los derechos al mínimo vital y a la vida digna de la persona.”

El municipio de Florencia Caquetá incumple el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 1527 de 2012 y el Artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas indicadas en los criterios, al aplicar deducciones a algunos empleados por encima del 50% del neto de su salario, después de los descuentos de ley; incluso, afectando el salario mínimo mensual legal vigente, es decir, al aplicar las deducciones se les termina pagando a algunos empleados menos del salario mínimo legal vigente, que para la vigencia 2022 era de \$1.000.000.

La anterior situación obedece a deficiencias en los mecanismos de control interno de la Entidad y deficiencias en la aplicación de deducciones que afectaron el ingreso de los trabajadores, al percibir menos de un SMMLV, es decir, \$1.000.000 para la vigencia 2022.

Respuesta de la Entidad

“... Por lo expuesto, se les canceló 14 días de sueldo por los días laborados desde el momento que ingresan a laborar desde el 17 al 31 de enero de 2022; y los días de vacaciones (del 1 al 16 de enero de 2022), se liquidan de acuerdo a los días laborados en la vigencia 2021...”

“Respecto al señor JMA identificado con cedula de ciudadanía No 17643XXX; una vez verificado nuestro aplicativo del Sistema Humano, se evidencia que presentaba a la fecha tres (3) descuentos de nómina por embargos relacionados a continuación...”

“Para el caso relacionado de la docente LDCR identificada con cedula de ciudadanía 1147686XXX; presenta licencia no remunerada desde el día 21 de octubre de 2022 de acuerdo al Decreto No 0331 del 13 de octubre de 2022...”

“...Con relación al caso de HHV identificado con cedula de ciudadanía No 83056XXX; se aclara que no corresponde a un pago mensual, sino al reajuste por el incremento salarial anual de la vigencia 2022...”

“Una vez revisado los pagos causados en los meses de junio y diciembre de la vigencia 2022; se pudo constatar que obedecen a los conceptos de prima de servicios y prima de navidad los cuales con el código sustantivo del trabajo en su artículo 307 “no constituyen salario ni se computa como factor salarial...”

... “Así las cosas, es claro que hay una equivocada interpretación de la norma teniendo en cuenta que los conceptos antes mencionados fueron aplicados en los porcentajes referidos en el hallazgo, pero en ningún momento les fue afectado su salario y mucho menos el mínimo vital. Así mismo, se aclara que los descuentos están debidamente autorizados por los funcionarios antes mencionados...”

“...Por lo anterior, el Municipio de Florencia Caquetá, solicita comedidamente al ente de control se omita la incidencia Disciplinaria y quede como Administrativo. para lo cual se tomará los correctivos y/o actividades necesarias el plan de mejoramiento...”

Análisis de la respuesta de la entidad

Respecto a los funcionarios que tienen embargos judiciales, se le pagó retroactivo o primas, se acepta la explicación de la entidad y se retira lo observado, sin embargo, no es aceptada la explicación que por causa de solo pagarle 14 días del mes de enero de 2022, podían aplicar deducciones que condujeron a que los empleados recibieran menos del 50% de su salario, dado que la Ley 1527 de 2012, Artículo 3, claramente indica: *“... Que la libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión.”*

Se confirma hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 11 Recobro de incapacidades médicas

El municipio de Florencia Caquetá incumple el numeral 13 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 al no cumplir el principio de celeridad al no adelantar con diligencia y sin dilaciones injustificadas el recobro por incapacidades medicas de los docentes del Municipio.

- Ley 87 de 1993, *Artículo 2, 10 y 12.*
- Ley 1437 de 2011, *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*
- *“Artículo 3o. Principios. (...) 13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”*
- Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1, sobre los deberes de todo servidor público, la cual fue derogada por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, artículo 73, vigencia y derogatoria.
- Decreto 1075 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, “Artículo 2.4.4.2.3.4.1. Incapacidades. Artículo 2.4.4.3.7.4. Reconocimiento económico por incapacidad temporal de origen laboral y accidente de trabajo.*

El municipio de Florencia Caquetá incumple el numeral 13 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 al no cumplir el principio de celeridad al no adelantar con diligencia y sin dilaciones injustificadas el recobro por incapacidades medicas de los docentes del Municipio.

En información suministrada por el municipio de Florencia mediante el documento “AG8 31 7 1 -Anexo 7.1- Listado Incapacidades Docentes Vigencia 2022.xlsx” se evidencia la relación de incapacidades de la vigencia 2022, se filtran las que son mayores a tres días y se obtienen 666, se contrasta con las incapacidades que ya tienen trámite de recobro según

el documento “AG8 31 7 2 -Anexo 7.2- Estado de los Reembolsos de las Incapacidades Vigencia 2021-2022.xlsx” de donde se evidencia que no se les ha iniciado trámite de recobro a 163 incapacidades, que se listan en el siguiente cuadro:

Listado de incapacidades de 2022 sin inicio de trámite de recobro

35286	39086	40262	39092	39526	40001	40272	39729
40298	38937	39568	39606	39787	39115	39441	39618
39283	40137	39001	39165	39002	39169	39460	39844
39488	39492	39329	39217	39520	////////	////////	////////

Fuente: Municipio de Florencia

Elaboró: Equipo auditor

Esta situación se presenta por deficiencias en la gestión, control, seguimiento, oportunidad y eficacia en los trámites para el reembolso de las incapacidades, realizados por la Secretaría de Educación del municipio de Florencia, lo cual genera riesgo de pérdida de recursos del Sistema General de Participaciones sector Educación, por el no recobro oportuno de las incapacidades.

Respuesta de la Entidad

“(...) Ahora bien, para las 163 incapacidades en mención, nos permitimos anexar documento en Excel (anexo 5.3) el cual evidencia las Incapacidades que a la fecha ya han sido pagadas, las que están pendientes para recobrar por horas extras, las que se encuentran en proceso de recolección de firmas para ser cargadas en plataforma Hosvital; las que se encuentran en trámite de corrección por parte de las Instituciones Educativas porque el reporte presenta inconsistencias...”

Es necesario precisar, que aquellas incapacidades que no están para recobro; se debe a que la institución Educativa no presento solicitud de autorización de horas extras; por lo tanto, es el Rector (a) quien actuando como autoridad ajusta los horarios. de tal forma que la jornada académica no se vea afectada por la ausencia del docente; así mismo es importante tener en cuenta el calendario académico de la vigencia 2022 (anexo 5.4)”

Igualmente, se presentan incapacidades con situaciones que han sido resueltas con movimientos en la planta docente del Ente Territorial el cual se justifica en el cuadro de Excel (anexos 5.3 y 5.5)...

...En consecuencia, el Municipio de Florencia Caquetá, solicita comedidamente al ente de control se omita la incidencia Disciplinaria y quede como Administrativo, para lo cual se tomara los correctivos y/o actividades necesarias el plan de mejoramiento...”

Análisis de la respuesta de la entidad

En consideración que, de las 163 incapacidades reportadas, el municipio de Florencia allega trámites realizados de 134 incapacidades, es procedente retirar la incidencia

disciplinaria y confirmar como hallazgo, para que sea incorporada al plan de mejoramiento de la entidad.

3.3.2.2. Necesidades Educativas Especiales

Al corte 31 de diciembre de 2022, el municipio de Florencia registraba en el SIMAT un total seiscientos sesenta y dos (662) estudiantes con Necesidades Educativas Especiales – NEE.

**Cuadro No. 19 Estudiantes con necesidades educativas especiales
Secretaría de Educación Municipal de Florencia de Caquetá
Dic 2022**

Tipo de Necesidad Especial	Cantidad
Discapacidad auditiva - usuario de lengua de señas colombiana	12
Discapacidad auditiva usuario del castellano	22
Discapacidad física	61
Discapacidad intelectual	297
Discapacidad múltiple	106
Discapacidad psicosocial (mental)	56
Discapacidad visual baja visión irreversible	20
Discapacidad visual ciega	7
Sistémica	6
Trastorno del espectro autista	11
Trastorno permanente de voz y habla	4
Capacidades excepcionales	2
Talento excepcional en actividad física, ejercicio y deporte	36
Talento excepcional en artes o en letras	8
Talento excepcional en ciencias sociales o humanas	3
Talento excepcional en liderazgo social y emprendimiento	9
Talento excepcional en tecnología	2
Total	662

Fuente: Secretaría de Educación Municipal de Florencia de Caquetá
Elaboró: Equipo Auditor

En el mes de enero de 2022, el municipio de Florencia (oficina de cobertura SEM) suscribió diecisiete (17) contratos de servicios profesionales de apoyo con el objetivo de atender los estudiantes con necesidades educativas especiales – NEE, de los cuales, doce (12) corresponden a profesionales docentes de apoyo pedagógico para prestar los servicios de asistencia técnica, acompañamiento y orientación pedagógica como docente de apoyo pedagógico a los estudiantes en situación de discapacidad y en el diseño de la ruta de identificación, caracterización y atención de los estudiantes con capacidades y/o talentos

excepcionales matriculados en las treinta (30) instituciones educativas del municipio de Florencia, quienes atienden 2 o 3 instituciones educativas con promedio de 60 estudiantes de todo el municipio y cinco (5) profesionales para prestar los servicios de apoyo como intérprete de lengua de señas colombianas LSC focalizados en una sola institución que atienden a 67 estudiantes en los diferentes niveles educativos. Profesionales que fueron vinculados mediante contratos de prestación de servicios por 10 meses cubriendo todo el calendario escolar, doce (12) profesionales de apoyo por \$17.649.000 cada uno y cinco (5) profesionales de apoyo pedagógico (intérpretes y modelos lingüísticos) por \$14.300.000 cada uno.

De acuerdo con la información suministrada por el municipio de Florencia (oficina de cobertura SEM), el equipo de apoyo pedagógico acompañó la elaboración de 662 valoraciones pedagógicas y 662 Planes Individualizados de Ajustes Razonables PIAR a los estudiantes con discapacidad reportados en el SIMAT. De igual manera, indican que se realizó la actualización de 662 PIAR. Este equipo de apoyo pedagógico, brindó además acompañamiento y direccionamiento a Directivos Docentes y Administrativos de los Establecimientos Educativos en la caracterización de los estudiantes con discapacidad para el adecuado registro en el sistema de matrícula (SIMAT). Se llevó a cabo una atención personalizada por zonas, por cada uno de los profesionales contratados, de acuerdo con la cobertura registrada y las necesidades educativas detectadas, cumpliendo las labores en oportunidad dentro de las actividades del calendario escolar, según se pudo determinar, concluyendo que se cumplieron las actividades a realizar en las zonas estipuladas para cada uno de los contratistas.

Los recursos apropiados durante la vigencia 2022 para apoyo a la política pública con discapacidad y/o educación inclusiva fueron de \$311.548.806, de los cuales se suscribieron obligaciones por \$285.121.108 correspondiente al 83% del total apropiado.

En las pruebas aplicadas a este subcomponente se evaluaron 17 contratos de servicios profesionales por \$283.288.000 que corresponde al 99,4% del total obligado, no se identificaron desviaciones significativas o de importancia relativa.

3.3.2.3. Calidad matrícula

Para este subcomponente el municipio de Florencia apropió \$2.397.925.767, comprometió \$2.337.028.152 y obligó \$2.337.028.152 que corresponde al 97,4% del total presupuestado.

En las pruebas aplicadas a este subcomponente se evaluaron \$2.145.783.696 que corresponde al 89,5% de los recursos de calidad matrícula, no se identificaron desviaciones significativas o de importancia relativa.

3.3.2.4. Calidad gratuidad

Para este subcomponente el municipio de Florencia apropió \$2.121.448.182, comprometió y obligó la totalidad de los recursos que corresponde al 100% del total presupuestado.

En las pruebas aplicadas a este subcomponente se evaluaron \$1.074.892.743 que corresponde al 50,7% de los recursos de calidad matrícula, no se identificaron desviaciones significativas o de importancia relativa.

3.3.2.5. Educación – Desahorro Fonpet

En la vigencia 2022, no se asignaron recursos al presupuesto, por Desahorro FONPET Educación al municipio de Florencia, pero registra \$27.158.362 como recursos del balance.

En la evaluación de estos recursos se detectó la siguiente situación:

Hallazgo No. 12 Principio de planeación Desahorro Fonpet

El municipio de Florencia Caquetá incumple el Artículo 2.3.2.6. del Decreto 1068 de 2015 Sector Hacienda y Crédito Público, al mantener \$27.158.362 en las cuentas bancarias de desahorro Fonpet sin utilizarlos durante toda la vigencia 2022.

- Ley 87 de 1993, Artículo 2, 10 y 12,
- Decreto 111 de 1996, artículo 89.
- Ley 819 de 2003, Artículo 8.
- Decreto 1068 de 2015 Sector Hacienda y Crédito Público, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”
“*Artículo 2.3.2.6. Objetivo de los recursos que se entregan. Los recursos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, entregue a los órganos y entidades financiados con recursos de la Nación, no tendrán por objeto proveer de fondos las cuentas bancarias oficiales, sino atender los compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales legalmente autorizadas.*”

El municipio de Florencia Caquetá incumple el Artículo 2.3.2.6 del Decreto 1068 de 2015 Sector Hacienda y Crédito Público y demás normas indicadas en los criterios al mantener \$27.158.362 en las cuentas bancarias de desahorro Fonpet sin utilizarlos durante toda la vigencia 2022.

Con Resolución 1446 del 23 de diciembre 2022 – “*Por medio de la cual se transfieren recursos de libre destinación y sistema general de participaciones – sector educación – calidad matrícula del presupuesto vigencia 2022 a las instituciones educativas oficiales del municipio de Florencia, Caquetá*” se ordena en el artículo 1 asignar y realizar el giro de recursos de Otras transferencias (Desahorro Fonpet) a las IE. Juan Bautista la Salle (\$19.065.521), I.E. Normal Superior (\$2.103.057) e I.E. Agroecológico Amazónico Buinaima (\$5.989.784) para un total de \$27.158.362.

Sin embargo, en el Decreto 0038 del 24 de enero de 2023, “*Por medio del cual se hace el*

cierre presupuestal de la vigencia 2022”, se aprecia que figuran como cuentas por pagar los \$27.158.362, evidenciándose que durante la vigencia 2022 no se ejecutaron los recursos excedentes de desahorro Fonpet, incumpliendo la normatividad citada.

La anterior situación, obedece a deficiencias en los mecanismos de control interno de la Entidad y deficiencias en la planeación presupuestal, que no propende por la total ejecución presupuestal durante la correspondiente vigencia fiscal. Esto produjo afectación a las Instituciones Educativas del municipio de Florencia beneficiarias de los recursos de desahorro FONPET, al no recibir durante la vigencia 2022 los recursos necesarios para atender sus inversiones.

Respuesta de la Entidad

Con radicado 2023ER0210591 del 03-nov-2023 el municipio de Florencia da respuesta a la observación, en los siguientes términos:

“...El municipio de Florencia dada a las necesidades radicadas por las Instituciones Educativas hasta el mes de octubre de 2022, priorizó las de mayor relevancia y como es el procedimiento, se llevó a cabo las visitas a dichos establecimientos para realizar la respectiva verificación y en consecuencia realizar por parte del profesional encargado el cálculo del presupuesto de cada obra o en su defecto la solicitud de cotizaciones; seguidamente fue expedida la Resolución 1446 del 23 de diciembre de 2023, en donde por medio de esta se comprometió el recurso dado a que fueron expedidos los registros presupuestales a cada IE, esto implicó que mediante este documento se perfeccionara el compromiso y se afectara en forma definitiva la apropiación, conllevando a que los recursos financiados mediante este registro no podrían ser destinados a ningún otro fin, es decir que esta operación constituyo un requisito de perfeccionamiento del acto administrativo; que por trámites administrativos no fue posible el giro de dichos recursos a las Instituciones Educativas en la vigencia 2022 quedando en cuenta por pagar y realizando el giro en el siguiente año...”

Análisis de la Respuesta de la Entidad

El municipio de Florencia confirma que durante toda la vigencia 2022 tuvieron en cuentas bancarias \$27.158.362 de los recursos de desahorro FONPET sin utilizarlos, incumpliendo lo reglado en el Artículo 2.3.2.6 del Decreto 1068 de 2015 Sector Hacienda y Crédito Público. Se confirma como hallazgo.

3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2022, en el municipio de Florencia.

3.3.3.1. Deporte

Para este subcomponente el municipio de Florencia apropió \$843.208.424, comprometió \$436.971.105 y obligó \$334.905.758 que corresponde al 39,7% del total presupuestado.

En las pruebas aplicadas a este subcomponente se evaluaron \$237.854.991 que corresponde al 71% de las obligaciones con recursos de SGP – PG Deporte, no se identificaron desviaciones significativas o de importancia relativa.

3.3.3.2. Cultura

Para este subcomponente el municipio de Florencia apropió \$606.512.499, comprometió \$435.504.053 y obligó \$435.504.053 que corresponde al 71,8% del total presupuestado.

En las pruebas aplicadas a este subcomponente se evaluaron \$435.504.053 que corresponde al 100% de las obligaciones con recursos de SGP – PG Cultura, no se identificaron desviaciones significativas o de importancia relativa.

3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el departamento de Caquetá y municipio de Florencia.

Para el Programa de Alimentación Escolar – PAE el municipio de Florencia apropió \$7.819.156.844 de los cuales \$1.053.932.866 son de SGP-PAE y \$6.765.223.978 de Transferencias del MEN. Reportó compromisos por \$7.796.907.414 y obligaciones por \$3.291.158.223 que representan el 42,1% del total presupuestado.

En las pruebas aplicadas a este subcomponente se evaluaron \$3.291.158.223 que corresponde al 100% de lo obligado con recursos de PAE, se identificaron las siguientes situaciones:

Hallazgo No. 13 Oportunidad Programa de Alimentación Escolar – PAE Vigencia 2022 (D)

El municipio de Florencia incumplió el artículo 2 de la Ley 2167 de 2021, porque en la

vigencia 2022, no se garantizó el servicio oportuno y continuo del Programa de Alimentación Escolar durante 32 días del calendario escolar.

- Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1, sobre los deberes de todo servidor público, la cual fue derogada por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, artículo 73, vigencia y derogatoria.
- Ley 2167 de 2021, artículos 1 y 2.

“Artículo 2°. Garantía de Suministro Oportuno. El Gobierno Nacional, los distritos, los departamentos y los municipios, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, deben asegurar la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico. Las entidades competentes gestionarán la planeación y administración de los contratos y convenios, a fin de garantizar la operación oportuna del programa... El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Parágrafo 1. Las entidades territoriales certificadas, deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar; así mismo deberá atender a las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región. Para tal efecto, deberán acudir a la autorización de vigencias futuras o a cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito.

Parágrafo 2. El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica; las asignaciones presupuestales para este servicio, de cada uno de sus aportantes, deberán incrementarse en términos reales en relación con la vigencia inmediatamente anterior.”

Durante la vigencia 2022, El municipio de Florencia Caquetá incumplió el artículo 2 de la Ley 2167 de 2021, al no garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar – PAE de manera oportuna e ininterrumpida a los estudiantes adscritos a las instituciones educativas su cargo, como se indica a continuación:

1. El calendario académico de las instituciones educativas del municipio de Florencia inició el día 24 de enero del año 2022, y tan sólo hasta el 08 de febrero de 2022 se presentó el servicio de alimentación escolar en algunas instituciones educativas y en otras a partir del 22 de febrero del mismo año, generando así la afectación a las niñas, niños y adolescentes que no pudieron acceder a su complemento alimenticio con oportunidad.
2. El Comité de Alimentación Escolar de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, sede principal, denunció que el operador del Contrato Número 20220467 de 2022, durante los días 12 al 16 de septiembre de 2022, no prestó el servicio de alimentación escolar PAE en dicha Institución, generando afectación a los beneficiarios del programa que no tuvieron acceso a los complementos alimenticios.
3. Desde el 26 de septiembre hasta el 01 de noviembre, en el municipio de Florencia

Caquetá no prestó el servicio del Programa de Alimentación Escolar – PAE a los estudiantes beneficiarios, debido a que no había contrato vigente.

Esta situación obedece a la deficiencia en el Control Interno del municipio de Florencia, así como deficiencias en los procesos de la Oficina de Contratación del Municipio que no garantizó el suministro del complemento alimenticio a los beneficiarios durante la totalidad del calendario escolar, generando afectación directa a la nutrición de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial.

Respuesta de la Entidad

“(…)

1. *El calendario académico de las instituciones educativas del Municipio de Florencia inició el día 24 de enero del año 2022, y tan sólo hasta el 08 de febrero de 2022 se presentó el servicio de alimentación escolar en algunas instituciones educativas y en otras a partir del 22 de febrero del mismo año.*

(…)

La planeación del PAE para el año 2022 inicio en el mes de septiembre donde se llevó a cabo reunión con el comité operativo y de seguimiento del programa de alimentación escolar (...)

No se pudo adelantar con la aprobación de vigencias futuras en tanto que el operador del programa en el año 2021, no estuvo interesado en realizar ni adición ni prórroga al contrato No 20210407, en ese orden de ideas la Entidad Territorial inicio la formulación de estudios previos para adelantar una nueva licitación para la ejecución del programa en la vigencia 2022.

(…)

La licitación pública finalizó el 31 de enero, se adjudicó el contrato mediante Resolución No 0061 del 31 de enero del 2022, a la Fundación Ecológica y Social La Esperanza Fundes, de acuerdo al cronograma ajustado del proceso. (...)

2. *El Comité de Alimentación Escolar de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, sede principal, denunció que el operador del Contrato Número 20220467 de 2022, durante los días 12 al 16 de septiembre de 2022, no prestó el servicio de alimentación escolar PAE en dicha Institución.*

Vía correo electrónico la Fundación Ecológica y Social La Esperanza informó lo siguiente: "Respetuosamente me dirijo a ustedes con la intención de informar que desde el día de hoy lunes 12 de septiembre del 2022 suspendemos la prestación de servicio del programa de alimentación escolar en la institución educativa Jorge Eliecer Gaitán. Lo anterior dado a que el día viernes 09 de septiembre se capturó en flagrancia a las manipuladoras de dicho colegio, quienes estaban robando los alimentos del programa es por ello estamos consiguiendo 5 manipuladoras para restablecer el servicio".

Desde la supervisión se adelantaron las diligencias que corresponden al caso con el fin de buscar solución a la a la situación presentada en la I.E. Jorge Eliecer Gaitán en el entendido que la decisión de la no prestación obedeció a un caso fortuito o hecho de fuerza mayor.

3. *Desde el 26 de septiembre hasta el 01 de noviembre, en el Municipio de Florencia Caquetá no prestó el servicio del Programa de Alimentación Escolar – PAE.*

La Entidad Territorial Certificada con el fin de continuar con la prestación del servicio, la oficina Jurídica de Municipio de Florencia, el 18 de julio de 2022, público el proceso de Licitación Pública LPOAJC 005-2022. Sin embargo, se declara desierto por la presentación de propuestas. Se da inicio a nuevo proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMCOAJC 018 – 2022.

Igualmente aclaran: “Se precisa que los días en los cuales no se prestó el Servicio de Alimentación Escolar fueron en total veinte (20) días calendario escolar y una vez adjudicado el nuevo contrato se operó con normalidad hasta el 02 de diciembre de 2022.

En consecuencia, el Municipio de Florencia Caquetá, solicita comedidamente al ente de control se omita la incidencia Disciplinaria y quede como Administrativo, para lo cual se tomara los correctivos y/o actividades necesarias el plan de mejoramiento”.

Análisis de la respuesta de la entidad

Los argumentos presentados por el municipio de Florencia no desvirtúan lo observado, por cuanto se evidencia incumplimiento a lo indicado en el Artículo 2 de la Ley 2167 de 2021 que señala: Parágrafo 1. “Las entidades territoriales certificadas, deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar”, debido a que en la vigencia 2022 se presentó inoportunidad e interrupción del programa de Alimentación escolar PAE.

Por lo cual se confirma el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 14 Intercambio de Productos Contrato PAE 20220467 (IP)

El municipio de Florencia Caquetá presentó deficiencias en la supervisión del contrato 20220467 de 2022, por incumplimiento del numeral 4,5: Ciclos de menú en el literal j), dado que se evidencia intercambio de productos sin la autorización establecida según la norma, lo cual puede generar cambios en los costos de las raciones, por lo que se dará traslado para iniciar indagación Preliminar.

- La Constitución Política de Colombia, art. 209.
- Ley 80 de 1993. Artículos 3, 4, 23 y 26.
- Ley 610 de 2000. Artículos 39.
- Ley 1474 de 2011. Artículos 83 y 84.
- Decreto 0656 del 29 de julio de 2015, Manual de contratación Alcaldía de Florencia. Capítulo IV Supervisión e Interventoría.
- Resolución 335 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, capítulo IV. Eje de Calidad e inocuidad y alimentación saludable y sostenible.
- Anexo Técnico de Alimentación saludable y sostenible en el PAE, del Ministerio de Educación Nacional. Numeral 4 4.5 Ciclos de Menú, literal J.
- Contrato No. 20220467 de 2022, Cláusula 5. Actividades específicas del contrato. “37 El contratista dará estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en la

Resolución 0335 de 2021 y los ajustes técnicos establecidos en la misma que no se hayan descritos en el proceso”

El municipio de Florencia Caquetá, suscribió con la Fundación Ecológica y Social la Esperanza, Nit. 813088690-8, el Contrato de suministro No. 20220467 del 04 de febrero de 2022, cuyo objeto fue “*Suministro de alimentos para la Ejecución del proyecto denominado servicio de alimentación escolar para el acceso y permanencia de estudiantes en el sistema educativo del municipio de Florencia*”, con plazo de ejecución hasta el 23 de septiembre de 2022, proceso en el cual se evidenciaron las siguientes situaciones:

- En la Institución Educativa Antonio Ricaurte, el 27 de julio de 2022, se cambió el menú 13 suministrado, como proteína frijoles en lugar de huevo. De igual manera, el 28 de julio se cambió el menú 11, suministrando como proteína, huevo en lugar de pollo. De estos intercambios no existe autorización de la nutricionista del PAE, incumpliendo el Numeral 4.4.5, literal J del Anexo Técnico de Alimentación saludable y sostenible en el PAE.

Las anteriores situaciones obedecen a deficiencias en el control interno de la entidad y deficiencia en la supervisión al no evidenciar la autorización del cambio de alimentos, generando afectación en el proceso de complemento nutricional de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del PAE.

Respuesta de la Entidad

“(…)ETC Florencia basándose en las indicaciones dadas por el Anexo Técnico de Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE aclara que en el anexo antes mencionado en el Numeral 4.4.5 CICLOS DE MENU literal e) donde hace referencia a los documentos que deben acompañar la minuta y en el mismo literal describe Lista de Intercambios: como un instrumento que contiene el listado de alimentos que pueden intercambiarse en un mismo grupo, considerando cantidades estandarizadas con un aporte similar de energía y de nutrientes que el alimento que se va a intercambiar. De igual manera en el Literal h) indica que: en la situación en que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado, el alimento faltante se puede intercambiar por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo de alimentos. con el fin de mantener el aporte nutricional del menú.

El listado de intercambio por grupo de alimentos fue diseñado por la nutricionista de la ETC atendiendo la minuta patrón y se permite realizar intercambios por los alimentos ahí incluidos, pero debe ser informado a la supervisión con la debida antelación.

Por no atender a lo estipulado contractualmente y por otras inconsistencias presentadas por el operador del Programa de Alimentación escolar durante la ejecución del contrato No 20220467, la Supervisora del mismo presento informe técnico para solicitar inicio del proceso sancionatorio y/o imposición de multa al contratista por posible incumplimiento que prevé el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y las demás normas concordantes; la comunicación enviada por la I.E. Antonio Ricaurte y otros establecimientos educativos reposan dentro del acervo probatorio presentado en el informe en mención.

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el Dr. Carlos Andrés Salazar Jiménez mediante correo electrónico del 02 de noviembre de 2023 citó al contratista a diligencia de continuación de la audiencia del proceso administrativo sancionatorio del contrato No 20220467 por posible Incumplimiento a obligaciones contractuales”.

Análisis de la respuesta de la entidad

La entidad no desvirtúa lo observado confirmando que el contratista no informó el intercambio de alimentos que realizó, en contravía de lo ordenado por la Resolución 335 de 2021, Anexo técnico alimentación saludable y Sostenible en el PAE, numeral 4. Implementación del componente de Alimentación Saludable en el PAE, numeral 4.5 ciclos de menú, literal J que indica: “El operador debe solicitar por escrito mínimo con 5 días de anticipación (dependiendo del caso: reposición, escasez del alimento, etc.), la autorización del intercambio a la supervisión o interventoría de la Entidad Territorial, e informar por escrito y dejar copia de dicha autorización en la sede o sedes educativas donde se realice el intercambio,,,”. Sin embargo, se evidencian actuaciones por parte de la supervisora por posibles irregularidades del contratista. Por estas deficiencias y otras adicionales el municipio de Florencia – Oficina Jurídica, viene adelantando proceso sancionatorio respecto al contrato No.20220467 de 2022.

Teniendo en cuenta que el intercambio de productos pudo ocasionar cambios en el costo de las raciones, se debe determinar si esto generó un daño fiscal, por lo tanto se solicitará inicio del proceso de indagación Preliminar.

3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. FOME

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el departamento de Caquetá y municipio de Florencia.
--

El municipio de Florencia reportó recursos del balance provenientes del FOME por \$68.711, registró rendimientos financieros por ocho pesos \$8 para un total de \$68.719, no realizó compromisos ni obligaciones con estos recursos y fueron devueltos con oficio 20230188 del 26-07-2023 dirigido a la subdirección de Monitoreo y control del Ministerio de Educación Nacional.

No se evidenciaron incumplimientos a la normatividad en el proceso de devolución de saldos del FOME, por parte del municipio de Florencia.

3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, al departamento de Caquetá y municipio de Florencia.

3.3.6.1. Infraestructura educativa

Siete (7) instituciones educativas del municipio de Florencia son beneficiarias de obras gestionadas por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa- FFIE, mediante contratos suscritos en las vigencias 2020 y 2022 por un total de \$3.112.870.558, de las cuales en cinco (5) instituciones educativas se reportan obras en estado terminado por \$2.800.000.000, equivalentes al 89,9% del total contratado. De las obras terminadas se seleccionaron tres (3) instituciones educativas con una muestra por \$2.500.000.000 equivalente al 89,3%.

Cuadro No. 20 Muestra contractual de Infraestructura Educativa gestionada por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa- FFIE en Instituciones educativas a cargo del Municipio de Florencia

Institución educativa	Alcance	Valor individual
Villa Hermosa 2	Comedor	\$500.000.000
Avenida el Caraño	Residencia	\$1.000.000.000
Santander	Residencia	\$1.000.000.000
Valor Total		\$2.500.000.000

Fuente: Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE

Elaboró: Equipo auditor

La Contraloría General de la República, efectuó visita a las obras correspondientes a las instituciones educativas rurales I.E.R Villa Hermosa 2, I.E.R Avenida el Caraño y I.E.R Santander del municipio de Florencia Caquetá. Producto de la revisión, se evidenció la siguiente situación:

Hallazgo No. 15 Contrato de obra Pública 1380-1319-2020 FFIE (BA)

En la evaluación del contrato de obra 1380-1319-2020, ejecutado por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE, se determinó un incumplimiento de especificaciones técnicas de la obra ejecutada en la Institución Educativa Rural Villa Hermosa 2 por \$54.566.296. Deficiencia que fue subsanada por el contratista, constituyéndose un beneficio de auditoría por la misma cuantía.

- Constitución Política, artículo 2, 6 y 209.
- Ley 80 de 1993, artículo 3, artículo 4 numeral 1.
- Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1, sobre los deberes de todo servidor público, la cual fue derogada por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, artículo 73, vigencia y derogatoria.

- Ley 1474 de 2011, artículo 84. “(...) No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento (...)”.

El CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribió el contrato de obra No. 1380-1319-2020 del 05 junio de julio de 2020, con la firma DISEÑO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S Nit: 900.285.445-6, cuyo objeto fue “Diagnóstico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el Fondo de Financiamiento de la infraestructura Educativa - FFIE, en el desarrollo del PNIE”, por \$2.650.000.000, con plazo de ejecución nueve (9) meses, y el siguiente alcance y valores establecidos por institución educativa:

Institución educativa	Alcance	Valor individual
El Salitre	Mejoramiento	\$150.000.000
Villa Hermosa 2	Comedor	\$500.000.000
Avenida el Caraño	Residencia	\$1.000.000.000
Santander	Residencia	\$1.000.000.000
Valor Total		\$2.650.000.000

La Contraloría General de la República, efectuó visita a las obras correspondientes a las instituciones educativas rurales I.E.R Villa Hermosa 2, I.E.R Avenida el Caraño y I.E.R Santander del municipio de Florencia Caquetá. Producto de la revisión, se evidenció la siguiente situación:

- Incumplimiento de especificaciones técnicas obra I.E.R Villa Hermosa 2

Se verificaron todos los ítems correspondientes a la obra ejecutada en I.E.R Villa Hermosa 2, encontrando que el ítem “12.2.15 Baranda Metálica Corredores de Circulación en tubo circular en Acero Galvanizado de 2” ...” incumple las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. Se evidenció que la baranda metálica instalada por el contratista corresponde a tubería de acero de Aguas Negras de 2”; éstas conformadas en cuatro hilos en un sentido longitudinal de longitud de 115 metros lineales, material de menor calidad que no ofrece la vida útil del tubo galvanizado de 2” establecido en el contrato, situación que se evidencia al encontrar las barandas en total deterioro como se observa en el siguiente registro fotográfico:

Registro Fotográfico
Imagen Detalle Tubería en acero de aguas Negras Tubo 2” Circular



Desprendimiento Tubería de aguas negras
 Fuente: Visita técnica CGR octubre de 2023

volcamiento de Baranda

Debido al no cumplimiento de las especificaciones técnicas del Ítem 12.2.15, se configura un presunto detrimento patrimonial por la totalidad del ítem, así:

Cálculo detrimento por incumplimiento de especificación técnica Ítem 12.2.15
 Contrato de obra Pública 1380-1319-2020

Ítem	Detalle	Cantidad	Valor. unitario	Vr. Parcial \$
12,2,15	BARANDA METÁLICA CORREDORES DE CIRCULACIÓN, TUBO CIRCULAR EN ACERO GALVANIZADO DE 2" INCLINADO HACIA EL INTERIOR ANCLADA A BORDILLO DE CONCRETO CON PLATINAS DE 0,17 CM X 0,20 CM DE ACERO DE 1/4" Y CHAZO DE ANCLAJE DE 3/8" X 3" CON PLATINAS DE HIERRO LATERALES DE 3/8" X 2" Y PLATINAS INTERNAS DE 1/4" X 1 1/2" TUBO INTERNO EN ACERO DE 1 1/2" DOS MANOS DE ANTICORROSIVO Y ACABADO EN PINTURA ESMALTE	115,5	360.637,76	41.653.661
	Subtotal Costo Directo C:D			41.653.661
	Costos indirectos			
	Administración 22,62 % C. D			9.422.058
	Imprevistos 6% C. D			2.499.220
	Utilidad 2% C. D			833.073
	IVA utilidad 19%			158.284
	Total			54.566.296

Fuente: Expediente Contrato de obra Pública 1380-1319-2020
 Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior, ocasionado por deficiencias de control interno, así como de supervisión, monitoreo y seguimiento a la ejecución de la obra. Como consecuencia la baranda del ítem 12.2.15 no presta el servicio para el cual fue instalada, constituyéndose detrimento por \$54.566.296. Situación que fue subsanada por el contratista, estableciéndose un beneficio de auditoría por el mismo valor.

Respuesta de la Entidad

"En la ejecución del ítem: 12.2.15 baranda metálica corredores de circulación, tubo circular en acero galvanizado de 2" inclinado hacia el interior anclada a bordillo de concreto con platinas de 0.17 cm x 0.20 cm de acero de 1/4" y chazo de anclaje de 3/8" x 3" con platinas de hierro laterales de 3/8" x 2" y platinas internas de 1/4" x 1 1/2" tubo interno en acero de 1 1/2" dos manos de anticorrosivo y acabado en pintura esmalte.

Se aclara que los tubos utilizados para la ejecución del Ítem 12.2.15. objeto de observación es tubería 2" acero galvanizado, como lo define la especificación técnica, sin embargo, conforme la ficha técnica de la tubería galvanizada y la tubería de aguas negras de 2", sus espesores son similares y los usos de las dos referencias son permitidas para cerramiento en exteriores. (se adjunta especificaciones técnicas).

Sin embargo, atendiendo la observación del Ente de Control en visita a obra, el contratista de obra Diseño Ingeniería y Construcción SAS, modificó la baranda instalando la tubería galvanizada de 2". (ver acta general del 30 de octubre de 2023).

Respecto al deterioro de la baranda mencionada en la observación, este no es causado por el material utilizado pues no se evidencia oxidación o corrosión del insumo, se deduce que este deterioro es causado por la mala utilización o usos de estos elementos, por ejemplo, en el cerramiento inferior lado izquierdo (ver imagen), se observa fletado y esto ocurre cuando el elemento es expuesto a pesos superiores a los permitidos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, no existe incumplimiento de las especificaciones técnicas en la obra I.E.R. Villa Hermosa ni hay lugar a señalar un eventual detrimento patrimonial por cuanto que el Contrato se desarrolló de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en el numeral 12.2.15. pues la baranda fue instalada con TUBO CIRCULAR EN ACERO GALVANIZADO de 2" y ante el deterioro presentado por el mal uso y las condiciones climáticas de la zona, se mejoraron las condiciones del ítem con el aumento de la hilera inferior de tubos de 1 1/2", sin costo adicional al Contrato de obra."

Análisis de la respuesta de la entidad

De acuerdo con los soportes allegados por el contratista y por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE; se retira la incidencia fiscal del hallazgo, teniendo en cuenta que el contratista subsana la deficiencia observada por la CGR mediante la reparación de la obra en lo correspondiente al ítem N°12.2.15 del contrato 1380-1319-2020.

Como pruebas el FFIE presenta acta de fecha 30 de octubre del 2023, en las que la rectora de la I.E.R Villa Hermosa 2 del municipio de Florencia, da recibido a satisfacción de la baranda del ítem N°12.2.15 del contrato 1380-1319-2020.

De igual manera, el contratista presenta informe con registro fotográfico de las reparaciones efectuadas en cumplimiento del ítem N°12.2.15 del contrato 1380-1319-2020. Por lo anterior, se confirma el hallazgo con beneficio de auditoría por \$54.566.296.

3.3.6.2. Infraestructura deportiva

Con recursos SGP-Propósito General Deporte el municipio de Florencia ejecutó el contrato de obra pública 20220919 por \$44.999.991 con objeto "Mantenimiento y adecuación del polideportivo en el centro poblado Norcacia del municipio de Florencia".

Cuadro No. 21 Muestra Infraestructura Deportiva

Número Del Contrato	TIPO DE CONTRATO	Nombre Del Contratista	Fecha Contrato	Fuente Financiación Registro Presupuestal	Valor Disponibilidad
20220919	Contrato de Obra Publica	CASR	2022-12-06	Servicios de la construcción/placa deportiva construida/SGP forzosa inversión	44.999.991

Fuente: Información municipio de Florencia
 Elaboró: Equipo Auditor

En las pruebas aplicadas se verificó documentalmente el contrato de obra pública 20220919 por \$44.999.991 con objeto “*Mantenimiento y adecuación del polideportivo en el centro poblado Norcasia del municipio de Florencia*”. En los soportes de ejecución del contrato se registra evidencia documental y fotográfica del cumplimiento de los ítems que conforman el contrato. En este objetivo, no se identificaron desviaciones significativas o de importancia relativa.

3.3.6.3. Infraestructura cultural

De acuerdo con información reportada por el municipio de Florencia, durante la vigencia 2022 no ejecutó proyectos de cultura con financiación del orden nacional, ni fue beneficiario de obras de infraestructura cultural ejecutadas desde el Ministerio de Cultura.

3.3.6.4. Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación.

De acuerdo con información reportada por el municipio de Florencia, durante la vigencia 2022 no ejecutó proyectos de Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación con financiación del orden nacional, ni fue beneficiario de obras de infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación ejecutadas desde el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.

3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. EFICIENCIA ENERGÉTICA

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al departamento de Caquetá y municipio de Florencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y disposiciones reglamentarias.

Se solicitó al municipio de Florencia información relacionada con las acciones encaminados al cumplimiento de lo ordenado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, de la respuesta emitida se obtiene lo siguiente:

- ✓ Durante la vigencia 2020, el municipio de Florencia no realizó las auditorías energéticas ordenadas según artículo 292 de la ley 1955 de 2019.
- ✓ No se evidencia la destinación de recursos por parte del municipio de Florencia, encaminadas específicamente a cumplir con medidas de gestión eficiente de la energía en los edificios pertenecientes a la entidad territorial.

- ✓ No se evidencia el establecimiento de objetivos de ahorro de energía por parte del municipio de Florencia en la vigencia 2020 y siguientes, producto de auditorías energéticas.
- ✓ Para la vigencia 2020 se ejecutaron actividades de mejoramiento y adecuación a la infraestructura eléctrica con la instalación de equipos con mayor tecnología que aportan a la disminución del consumo de energía. En el registro fotográfico se evidencia la adecuación de algunos de los edificios pertenecientes al municipio, pero no en todos, con lo cual no podrían llegar al objetivo de un ahorro del 15% en el consumo.

En la revisión de las anteriores situaciones se evidenciaron situaciones de incumplimiento a la normatividad, como se detalla a continuación.

Hallazgo No. 16 Uso eficiente de la energía eléctrica

El municipio de Florencia Caquetá incumple el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 al no realizar auditorías energéticas de sus instalaciones en el año 2020 y demás acciones que lograran un ahorro en el consumo de energía de mínimo el 15% para el 2020 y así para los siguientes años.

Ley 87 de 1993, Artículo. 2,10 y 12.

Ley 715 de 2014, Artículo 30 y 32.

Ley 1955 de 2019, Artículo 292.

El municipio de Florencia Caquetá incumple el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 al no realizar auditorías energéticas de sus instalaciones en el año 2020, no establecer objetivos de ahorro de energía, no establecer medidas de eficiencia energética, no realizar cambios o adecuaciones a su infraestructura que apuntaran que para el primer año de implementación (2020) se lograra un ahorro en el consumo de energía de mínimo el 15% respecto del consumo del año anterior y así para los siguientes años.

La anterior situación obedece a deficiencias en el control interno de la entidad y deficiencia en el diseño e implementación de los controles del área administrativa que no condujeron a dar cumplimiento a la normatividad respecto a adoptar medidas de gestión eficiente, por lo anterior, ocasiona mayores gastos en el servicio de energía eléctrica en contravía de la austeridad del gasto en la administración pública.

Respuesta de la Entidad

El municipio de Florencia da respuesta a la observación, en los siguientes términos:

“Mediante oficio 1000-09 0821 del 02 de noviembre 2023 el Municipio de Florencia emite respuesta a la presente observación.

...Además de ello se emitió acto administrativo Circular 001 del 27 de enero del 2020 con asunto “Estrategias para incentivar la cultura del ahorro en la utilización de los servicios públicos”, asimismo se ejecutaron actividades de mejoramiento y adecuación a la infraestructura de las instalaciones locativas de la entidad, con la compra e instalación de

insumos eléctricos con mayor tecnología que aporta a la disminución del consumo de energía y por último se certificó un ahorro 2.54%.

Por lo anterior, aunque no se cumple con el ahorro mínimo estipulado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, el Municipio de Florencia viene realizando estrategias que conlleven al uso eficiente de la energía eléctrica.

...

Análisis de la respuesta de la entidad

Si bien el municipio de Florencia viene realizando estrategias que conlleven al uso eficiente de la energía eléctrica, estas no fueron suficientes para lograr el 15% de ahorro indicado en la norma citada, por lo cual se confirma el hallazgo para ser incorporado en el plan de mejoramiento.

3.3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable, para el departamento de Caquetá y municipio de Florencia.

Se procedió a descargar de SIRECI el plan de mejoramiento con corte a 31-dic-2021, Formulario: 401 F14.2: Planes de Mejoramiento - Entes Territoriales correspondiente al municipio de Florencia Caquetá. En él se observan 6 hallazgos y 7 acciones correctivas. En el siguiente cuadro se extraen los seis hallazgos (con siete acciones correctivas) que tienen relación con la materia auditada:

Cuadro No. 22 Acciones Plan de Mejoramiento Municipio de Florencia

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			SI	NO	
1	Hallazgo No. 1. Seguro de Manejo o de Cumplimiento Fondos de Servicios Educativos. (A) En la evaluación efectuada al manejo de los recursos de educación por parte de los Fondos de Servicios Educativos del municipio de Florencia Caquetá, se evidenciaron las siguientes deficiencias en relación con la constitución de la póliza y/o seguro de manejo del respectivo fondo educativo:	Identificar el riesgo en el mapa de riesgos y establecer el control adecuado que permita corregir la causa del hallazgo	X		100,0
2	Hallazgo No. 2. Publicación Contractual en el SECOP (A-D) En la evaluación documental de los contratos suscritos por el municipio de Florencia durante la vigencia 2020 en los sectores de Propósito General (Deporte y Cultura) y Calidad Matrícula se confrontaron sus documentos soporte con la información cargada en el aplicativo SECOP.	Realizar las publicaciones en el SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, conforme a los lineamientos legales.	X		55,0
3	Hallazgo No. 3 Contrato de compraventa No. 20200022 (A, D, F) El municipio de Florencia Caquetá, suscribió el contrato de compraventa No. 20200022 del 29 diciembre del 2020, con la empresa ASEM GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S con Nit. 901.211.874-4, cuyo objeto fue Adquisición de elementos de bioseguridad y otros con recursos del fondo de mitigación de emergencias FOME	Establecer en la planificación contractual las necesidades requeridas de acuerdo a los recursos y su normatividad vigente	X		100,0
		Exigir las cotizaciones requeridas aplicando las exigencias legales en materia de contratación estatal y conforme al Manual de	X		100,0

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			SI	NO	
		Contratación, supervisión e interventoría adoptado por el municipio de Florencia			
4	Hallazgo No. 4. Contrato de Compraventa No. 20200012 (A, D, F) El municipio de Florencia Caquetá, suscribió el contrato de compraventa No. 20200012 del 16 diciembre del 2020, cuyo objeto fue Adquisición de elementos de bioseguridad y otros con recursos del fondo de mitigación de emergencias? FOME	Exigir las cotizaciones requeridas aplicando las exigencias legales en materia de contratación estatal y conforme al Manual de Contratación, supervisión e interventoría adoptado por el municipio de Florencia	X		100,0
5	Hallazgo No. 8. Elementos Contrato compraventa 20190006. (D, F). cuyo objeto fue: Adquisición de implementación deportiva y uniformidad de representación y competencia en el marco del proyecto fortalecimiento de la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Florencia.	Realizar correcta supervisión, verificando las entradas y salidas de almacén, elaborando actas de entrega de bienes de acuerdo a los ítems contratados	X		100,0
6	Hallazgo No. 9. APU oferta económica Contrato de obra 20190006 (D). Cuyo objeto es Construcción de Polideportivo con parques recreativos en el Barrio Bellavista Etapa I del municipio de Florencia, por \$665.567.219.	Convocar a comité de obra para ajustes de los las APUs	X		70,0

Fuente: SIRECI e información entidad territorial.

Elaboró: Equipo Auditor

De estos seis hallazgos, en la vigencia 2022 se dieron por cumplidas las actividades de cuatro hallazgos, El hallazgo 2 tiene avance del 55% y el hallazgo 9 avance del 70%, lo cual da un porcentaje de efectividad del 89,3%. En conclusión, se establece un cumplimiento general del 89,3%, que aplicando los criterios de la guía Auditoría Financiera, se considera que el plan de Mejoramiento evaluado fue EFECTIVO.

3.3.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En desarrollo de la auditoría se incorporaron las siguientes solicitudes ciudadanas, insumos o alertas, así:

Cuadro No. 23 Atención Denuncias, Alertas o Insumos Municipio de Florencia

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
2022-250764-80184-IS	<p>La I.E Jorge Eliecer Gaitán presenta queja ante la Secretaría de Educación Municipal señalando las siguientes inconformidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Durante la semana correspondiente a los días del 12 al 16 de septiembre no se prestó el servicio de alimentación Escolar PAE. - Las manipuladoras no presentan protocolos de bioseguridad. - Las porciones servidas no son las suficientes, entre otras debilidades. 	<p>Se confirmó que, durante la semana del 12 al 16 de septiembre de 2022, no se prestó el servicio de PAE en la I.E Jorge Eliecer Gaitán. Como resultado del ejercicio auditor, se estableció el hallazgo identificado con numero 13 con presunta incidencia disciplinaria.</p>

Fuente: SIPAR
 Elaboró: Equipo auditor

3.3.10. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2022, del municipio de Florencia objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0,131 puntos, ubicándose en el rango de Adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,600 puntos, que corresponde a Parcialmente adecuado, debido a que de los seis criterios se detectaron hallazgos en tres de ellos.

Cuadro No. 24 Evaluación de Control Fiscal Interno - Municipio de Florencia

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento		
I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	7	1,571428571
B. Evaluación del riesgo	4	1
C. Sistemas de información y comunicación	6	1,333333333
D. Procedimientos y actividades de control	6	1,333333333
E. Supervisión y monitoreo	6	1,333333333
Puntaje total por componentes		1

				Ponderación	10%
				Calificación total del control interno institucional por componentes	0,131
					Adecuado
				Riesgo combinado promedio	BAJO
				Riesgo de fraude promedio	BAJO
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	6,000	6,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	6,000	12,000	2,000	70%	1,400
				Calificación total del diseño y efectividad	1,600
					Parcialmente adecuado
				Calificación final del control interno	1,731
					Con deficiencias

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.